



## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INCLUIDAS EN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE MARZO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

### **1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) para justificar las propuestas de modificaciones del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* (el “**Reglamento**”) que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto noveno del orden del día.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan estas propuestas, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dichas modificaciones y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

### **2. Justificación de la propuesta**

#### **2.1 Introducción: objetivos de la modificación**

La estrategia de Iberdrola en materia de gobierno corporativo consiste en perseguir la consecución del interés social tomando en consideración los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en su actividad empresarial y en su realidad institucional y, especialmente, los de las diferentes comunidades y territorios en los que actúa la Sociedad, los de sus trabajadores, así como los de los demás grupos de interés vinculados a Iberdrola y al grupo de sociedades cuya sociedad dominante, en el sentido de lo dispuesto en la ley, es la Sociedad (el “**Grupo**”).

Uno de los principales pilares en los que se apoya dicha estrategia es su compromiso con las mejores prácticas de buen gobierno, ética empresarial y responsabilidad social en todos los ámbitos de su actuación.



Este compromiso se refleja, en particular, en la aplicación, el desarrollo, la revisión y la mejora continua y sistemática de su Sistema de gobierno corporativo, para lo que se toman en consideración las recomendaciones en materia de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y la evolución de las tendencias sobre la materia.

Fruto de dicho esfuerzo de revisión y mejora continua, Iberdrola se sitúa entre las corporaciones con unas prácticas de gobierno corporativo más avanzadas a nivel mundial.

Estas propuestas de modificaciones del *Reglamento*, que se enmarcan en la revisión de los *Estatutos Sociales* sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto octavo del orden del día persigue contribuir al mantenimiento de la posición de liderazgo de Iberdrola en gobierno corporativo.

Al igual que en la referida propuesta de modificación de los *Estatutos Sociales*, el eje entorno al cual giran los cambios al *Reglamento* objeto de este informe es el accionista.

La finalidad última perseguida con esta reforma, en línea con la de los *Estatutos Sociales*, es convertir la Junta General de Accionistas en un cauce de participación verdaderamente eficaz en el que todos los accionistas puedan participar de manera informada en la formación de la voluntad social, coadyuvando a su involucración en la vida de la Sociedad.

En concreto, los objetivos de estas modificaciones son los siguientes:

- a) Introducir las novedades legislativas aprobadas desde la última Junta General de Accionistas y, en particular, los cambios derivados de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”).
- b) Recoger y desarrollar en el *Reglamento* las novedades que se introduzcan en los *Estatutos Sociales* como consecuencia de la modificación de aquellos que, en su caso, apruebe la Junta General de Accionistas bajo el punto octavo del orden del día.
- c) Introducir otras mejoras de gobierno corporativo que recojan las últimas recomendaciones de reconocimiento general en los mercados internacionales.

Dentro de esta categoría de modificaciones cabe destacar, en particular, las que tienen por finalidad profundizar en el marco de las relaciones de Iberdrola con sus accionistas, procurando su involucración en la vida de la Sociedad.

- d) Por último, se ha aprovechado la revisión del *Reglamento* para simplificar su contenido y para introducir otras mejoras de carácter técnico.

Además, en las propuestas de modificaciones de los actuales artículos 9.3.c) y 28.2.c) (derecho de información de los accionistas) del *Reglamento* se han tenido en cuenta los pronunciamientos del Tribunal Supremo, en su sentencia de 12 de noviembre de 2014, y de la Audiencia Provincial de Bizkaia, en su sentencia de 28 de diciembre de 2012, en relación con la impugnación de la redacción de dichos artículos aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2011.

## **2.2 Esquema de la modificación propuesta**

En la medida en que los mismos cambios afectan a varios artículos, para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34.1 del *Reglamento*, las modificaciones propuestas se han agrupado, a los efectos de su votación, en cuatro bloques distintos con autonomía propia, a saber:

A.- La modificación del Título preliminar y del Título I (*Función, clases y competencias*).

B.- La modificación de los Títulos II (*Convocatoria de la Junta General de Accionistas*), III (*Derechos de asistencia y representación*) y IV (*Infraestructura y medios*).

C.- La modificación del Título V (*Desarrollo de la Junta General de Accionistas*).

D.- La modificación de los Títulos VI (*Votación y adopción de acuerdos*), VII (*Finalización y acta de la reunión*) y VIII (*Actuaciones posteriores*).

A continuación se exponen las principales modificaciones cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas, agrupándolas en función de los cuatro bloques de votación descritos anteriormente:

## **2.3 Modificación del Título preliminar y el Título I (*Función, clases y competencias*)**

### *Título preliminar*

En el artículo 1 se propone introducir una referencia a los principios de transparencia y de máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, en línea con las modificaciones estatutarias propuestas, y simplificar su redacción, prescindiendo de la descripción detallada del Sistema de gobierno corporativo por hallarse esta en los *Estatutos Sociales*.

En el artículo 5, con el objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas se propone hacer obligatorio el informe justificativo en caso de

modificación del *Reglamento*, convirtiendo así la práctica seguida por Iberdrola en las últimas Juntas Generales de Accionistas en una norma de obligado cumplimiento.

Además, se propone crear un nuevo artículo 6 para regular los documentos clave relacionados con el funcionamiento de la Junta General de Accionistas: la *Guía del accionista*, las normas de desarrollo que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración y el marco de gestión de la Junta General de Accionistas.

La *Guía del accionista* es el documento que Iberdrola ha editado en las últimas ocho Juntas Generales de Accionistas para facilitar la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas. Su contenido ha ido evolucionando a la par que la estrategia de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, constituyendo una de las piezas clave para favorecer la participación informada de los accionistas.

Las normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas tienen por finalidad sistematizar, adaptar y concretar el contenido del Sistema de gobierno corporativo en lo concerniente a la celebración de la Junta General de Accionistas, para asegurar que esta se desarrolla con todas las garantías.

Por último, el marco de gestión de la Junta General de Accionistas es un documento interno clave que sirve para planificar y coordinar su organización, así como para facilitar la colaboración de todas las direcciones internas de Iberdrola que hacen posible su celebración.

Los demás cambios en los artículos de este capítulo son mejoras técnicas de carácter menor.

#### *Función, clases y competencias*

En el Título I, se propone dividir el actual artículo 6, relativo a la función y a las clases de Juntas Generales de Accionistas en dos nuevos artículos, 7 y 8, que regularán de forma separada la función de la Junta General de Accionistas y sus clases, respectivamente.

En el primero de ellos, en línea con el eje de la reforma del *Reglamento* y de las modificaciones estatutarias propuestas en el punto del orden del día octavo anterior, se propone explicitar que la función fundamental de la Junta General de Accionistas es la de servir de principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad. En el artículo 8 se propone introducir mejoras técnicas de menor significación.

En el actual artículo 7, que pasa a ser el artículo 9, se reformulan las competencias de la Junta General de Accionistas, agrupándolas por bloques de materias: las relacionadas con el Consejo de Administración y los consejeros; con las cuentas anuales y la gestión social; con la modificación de las normas del Sistema de gobierno corporativo; con el aumento y la reducción del capital social; con la adquisición de

acciones propias y la emisión de obligaciones; con las modificaciones estructurales de la Sociedad; con los auditores de cuentas y con la disolución y liquidación de la Sociedad.

Además, se recogen las nuevas competencias que la Ley 31/2014 confiere a la Junta General de Accionistas.

Dado que el *Reglamento* actual, siguiendo las recomendaciones de buen gobierno en esta materia, ya atribuía a la Junta General de Accionistas las competencias relativas a la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad; la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales; y la aprobación de operaciones cuyo efecto fuera equivalente al de la liquidación de la Sociedad, las nuevas competencias de la Junta General de Accionistas cuya inclusión se propone son la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros y la dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad en determinados supuestos.

#### **2.4 Modificación de los Títulos II (*Convocatoria de la Junta General de Accionistas*), III (*Derechos de asistencia y representación*) y IV (*Infraestructura y medios*).**

##### *Convocatoria de la Junta General de Accionistas*

En el Título II se propone, en primer lugar, reorganizar el contenido de los actuales artículos 8 y 10, que pasan a dividirse en los nuevos artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, e introducir mejoras técnicas en su redacción.

Con todo ello, se persigue aclarar y hacer más fácilmente comprensible la regulación del régimen de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Además, en los nuevos artículos 10 y 12, se propone recoger las mejoras en los derechos de los accionistas introducidas por la Ley 31/2014, que reduce hasta el tres por ciento el porcentaje mínimo exigido para poder solicitar la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la publicación de un complemento a la convocatoria y para poder presentar propuestas alternativas de acuerdo.

En relación con lo anterior, como mejora de gobierno corporativo, se introduce, en el artículo 12, el deber de la Sociedad de hacer públicos tan pronto como sea posible los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten, así como el de publicar un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. El objeto de ello es favorecer la participación de los accionistas y facilitar el ejercicio efectivo de dichos derechos.

En el nuevo artículo 11 se incluye una nueva referencia a la política de abono de primas de asistencia, en línea con la modificación propuesta en el nuevo artículo 16 de los *Estatutos Sociales*, con el objetivo de que el abono de la prima de asistencia se

efectúe de forma transparente y objetiva. Dicha política está actualmente incluida en la *Política general de gobierno corporativo*.

En el artículo 13 se propone introducir un deber genérico de ampliar la información que necesariamente debe ponerse a disposición de los accionistas tras la convocatoria, de forma que esta sea “*toda la información adicional a la exigida por la ley que [el Consejo de Administración] considere conveniente*”.

En el artículo 14 se propone ampliar la información que la Sociedad deberá poner necesariamente a disposición de sus accionistas a través de la página web corporativa con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En particular, se añade entre la información que, como mínimo, debe ponerse a disposición de los accionistas, además del informe justificativo de las propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de consejeros exigido por la ley tras la reforma introducida por la Ley 31/2014, los informes anuales aprobados en materia de responsabilidad social corporativa, el informe sobre la independencia del auditor de cuentas y las memorias -o la memoria integrada- de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.

En el artículo 15, en línea con la modificación introducida en el nuevo artículo 19 de los *Estatutos Sociales*, se amplía el plazo durante el cual los accionistas podrán ejercer su derecho de información antes de la celebración de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la modificación de la Ley de Sociedades de Capital introducida por la Ley 31/2014. Además, se recogen los nuevos supuestos en los que el Consejo de Administración no está obligado a facilitar la información, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la reforma operada por la Ley 31/2014, y con la modificación del actual artículo 20 de los *Estatutos Sociales* (que pasa a ser el artículo 19) que, en su caso, apruebe la Junta General de Accionistas bajo el punto octavo del orden del día.

#### *Derecho de asistencia*

Como ya se ha indicado, la voluntad de la reforma es convertir la Junta General de Accionistas en un instrumento verdaderamente eficaz en el que todos los accionistas puedan participar de manera informada en la formación de la voluntad social, coadyuvando a su involucración en la vida de la Sociedad.

Como desarrollo de este principio, se propone la creación de un nuevo artículo 16, dentro del actual Título III (cuya rúbrica pasa a ser “*Derechos de asistencia y representación*”), que recoja de forma clara el mandato al Consejo de Administración de adoptar las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Se propone, también, introducir al final del actual artículo 11 (nuevo artículo 18) una referencia a la asistencia del personal perteneciente a la Oficina del Accionista y a

la persona designada por la Sociedad que intervenga recogiendo las preguntas que formulen los accionistas en la Junta General de Accionistas y a través de otros cauces de participación, cuya regulación se propone incluir en el nuevo artículo 27.

#### Derecho de representación

En lo que se refiere al derecho de representación, se mejora técnicamente su regulación, proponiéndose la modificación del contenido del actual artículo 12, que pasa a ser el nuevo artículo 19. En particular, en el apartado 2, se describen de forma más completa y sencilla las distintas fórmulas que pueden emplearse para conferir la representación: entregando la tarjeta de asistencia al representante, confiándola a la Sociedad en los locales habilitados a tal efecto, remitiéndola mediante correspondencia postal o a través de la página web corporativa cumplimentando un formulario preparado a tal efecto.

En relación con este último apartado, se propone introducir, como novedad, la regulación del empleo de las claves personales, que la Sociedad podrá enviar a los accionistas y cuyo uso les permitirá, a través de la página web corporativa, no solo conferir la representación, sino también emitir el voto a distancia y ejercer el derecho de información previo a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de otras posibles aplicaciones que la Sociedad pueda poner a disposición de los accionistas.

Con esta medida se pretende facilitar la participación a distancia a través de la página web corporativa con las garantías adecuadas.

Por último, se propone modificar el artículo 20 para introducir la posibilidad de que sea la propia Sociedad quien pueda emitir las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia cuando ello sea técnicamente posible.

El objetivo de todo ello es permitir el empleo de todos los medios técnicos posibles para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

#### Infraestructura y medios

En el capítulo IV se propone, en primer lugar, incluir en el artículo 21, que sustituye el actual artículo 14, el contenido del nuevo artículo 20 de los *Estatutos Sociales* tras la modificación que, en su caso, apruebe la Junta General de Accionistas en la propuesta de acuerdo incluida bajo el punto octavo del orden del día.

Dicho artículo prevé que el lugar de celebración de la Junta General de Accionistas deberá encontrarse dentro del término municipal de Bilbao. Con ello se recoge la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre la interpretación del artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el nuevo artículo 22, que sustituye al actual artículo 15, se propone desarrollar

la regulación en materia de protección de derechos de imagen y de datos de carácter personal para facilitar la retransmisión de las Juntas Generales de Accionistas, y contribuir con ello a su difusión a todos aquellos interesados en seguir su desarrollo a distancia.

En el mismo artículo, se contempla la adopción de medidas para eliminar los impedimentos que puedan afectar a la participación efectiva en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales, en línea con el compromiso de Iberdrola con el fomento de la participación de los accionistas.

Las demás modificaciones a los artículos pertenecientes a este título son de índole técnica.

## **2.5 Modificación del Título V (*Desarrollo de la Junta General de Accionistas*).**

Los cambios en el Título V persiguen simplificar su estructura y actualizar la regulación del funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

Para ello, se propone refundir y simplificar la redacción de las facultades del presidente y del secretario de la Junta General de Accionistas contenida en los actuales artículos 20 y 21, que pasan a ser los artículos 27 y 28.

En el nuevo artículo 27 se propone aclarar que la función de informar sobre la marcha de la Sociedad y presentar sus resultados corresponderá a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos de la Sociedad.

Asimismo, en dicho artículo se propone introducir un nuevo apartado 3 para regular la posibilidad de que un representante de la Sociedad pueda exponer de forma sistematizada ante la Junta General de Accionistas las cuestiones o reflexiones que los accionistas hagan llegar a la Sociedad.

En particular, se prevé que dicho representante pueda exponer tanto las preguntas que los asistentes a la Junta General de Accionistas deseen formular, como aquellas otras cuestiones que los accionista hagan llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, fuera del ámbito formal de la Junta General de Accionistas.

Con ello se promueve el enriquecimiento del contenido del turno de intervenciones y se persigue contribuir al ejercicio efectivo de las funciones de la Junta General de Accionistas como órgano decisorio.

Además, se propone suprimir la diferenciación entre el quórum provisional y definitivo y se unifica en el nuevo artículo 33 el contenido de los actuales artículos 24 y 30, que en el texto en vigor regulan la apertura de la sesión y la ratificación de la constitución de la Junta General de Accionistas.

Por último, para reforzar el derecho de información de los accionistas, en el actual



artículo 26, que pasa a ser el nuevo artículo 32, se propone establecer el deber de informar a los accionistas sobre los principales aspectos del *Informe anual de gobierno corporativo*, incidiendo especialmente en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo incumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, y las salvedades que, en su caso, contenga el informe del auditor sobre las cuentas anuales.

La modificación propuesta precisa, además, que la presentación de los informes durante la Junta General de Accionistas corresponderá, con carácter general, a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos de la Sociedad, de forma coherente con la atribución a estos de la función de informar sobre la marcha de la Sociedad y presentar sus resultados.

## **2.6 Modificación de los Títulos IV (*Votación y adopción de acuerdos*), VII (*Finalización y acta de la reunión*) y VIII (*Actuaciones posteriores*).**

### *Votación y adopción de acuerdos*

En lo que respecta al régimen de votación y adopción de acuerdos, se propone incluir en el actual artículo 33, que pasa a ser el nuevo artículo 39, la posibilidad de emplear las claves personales descritas anteriormente.

En el artículo 40, se propone reflejar el contenido del nuevo artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital introducido por la Ley 31/2014, que regula determinados supuestos en los que procede en todo caso la votación separada por asuntos.

Por último, para reflejar el nuevo régimen de mayorías para la adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas introducido por la Ley 31/2014, se propone modificar el apartado 2 del actual artículo 35, que pasa a ser el 41.

Los restantes de cambios en los artículos del Título IV son de índole meramente técnica.

### *Finalización, acta de la reunión y actuaciones posteriores*

Los cambios introducidos en los Títulos VII (*Finalización y acta de la reunión*) y VIII (*Actuaciones posteriores*) persiguen introducir mejoras técnicas de redacción de carácter menor, homogeneizando su redacción con la de los demás artículos de los Títulos anteriores.

## **3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente

### **“PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y para incorporar otras mejoras en materia de gobierno corporativo y de carácter técnico.**

**ACUERDO**

**A.- Modificación del Título Preliminar y del Título I (Función, clases y competencias).**

*Modificar los artículos que actualmente integran los Títulos Preliminar y I del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

**“TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1. Finalidad**

- 1. El Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “**Reglamento**”) contiene los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”), así como las reglas básicas para su convocatoria, preparación y celebración.*
- 2. El Reglamento persigue lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas, garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas y, en particular, promover la máxima participación de los accionistas y su involucración en la vida de la Sociedad.*
- 3. En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.*

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia**

- 1. Este Reglamento será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.*
- 2. Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación o sus sucesivas modificaciones, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas.*

**Artículo 3. Difusión**

*Este Reglamento y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión*

*Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del Reglamento estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.*

#### **Artículo 4. Prevalencia e interpretación**

- 1. Este Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en él, y se interpretará de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, del que forma parte.*
- 2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir durante la celebración de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.*

#### **Artículo 5. Modificación**

- 1. La iniciativa para proponer la modificación del Reglamento corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos al tres por ciento del capital social de la Sociedad.*
- 2. En el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la referida propuesta se pondrá a disposición de los accionistas del texto íntegro de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración o por los accionistas que hayan formulado la propuesta.*

#### **Artículo 6. Guía del accionista, normas de desarrollo y marco de gestión de la Junta General de Accionistas**

- 1. Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y con la finalidad de fomentar y facilitar la participación informada de los accionistas, el Consejo de Administración podrá poner a disposición de aquellos una Guía del accionista que explique con claridad los aspectos más relevantes de su funcionamiento y los procedimientos establecidos para ejercitar sus derechos en la Junta General de Accionistas.*
- 2. El Consejo de Administración podrá aprobar unas normas de desarrollo que sistematicen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a esta, en el marco del interés social.*
- 3. Asimismo, el Consejo de Administración encomendará a su secretario la elaboración y actualización permanente de un marco de gestión destinado a*

*coordinar y facilitar el seguimiento de todas las actividades necesarias para la planificación, preparación, convocatoria, celebración y formalización de los acuerdos de cada Junta General de Accionistas.*

## **TÍTULO I. FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 7. Función**

1. *La Junta General de Accionistas es el principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad y su órgano soberano, en el cual se reúnen todos los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados sobre aquellos otros asuntos que consideren oportuno el Consejo de Administración o los accionistas en los términos previstos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *Las decisiones de la Junta General de Accionistas vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra, los que se abstengan de votar, los que votaron en blanco y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.*

### **Artículo 8. Clases**

1. *La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.*
2. *La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la gestión social, aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con el quórum requerido al efecto.*
3. *Toda Junta General de Accionistas que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.*

### **Artículo 9. Competencias**

1. *La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales o este Reglamento y, en todo caso, acerca de los siguientes:*
  - A) *En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:*
    - a) *El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.*

- b) *La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
  - c) *La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.*
  - d) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.*
- B) *En relación con las cuentas anuales y la gestión social:*
- a) *La aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas con sus sociedades dependientes.*
  - b) *La aplicación del resultado.*
  - c) *La aprobación de la gestión social.*
- C) *En relación con la modificación de las normas del Sistema de gobierno corporativo:*
- a) *La modificación de los Estatutos Sociales.*
  - b) *La aprobación y modificación de este Reglamento.*
  - c) *La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.*
- D) *En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:*
- a) *El aumento y la reducción del capital social.*
  - b) *La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de preferencia, en los términos establecidos en la ley.*
  - c) *La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General*

*de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.*

- d) La exclusión o limitación del derecho de preferencia.*
  - e) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
  - f) La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.*
- E) En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables:*
- a) La transformación de la Sociedad.*
  - b) La fusión o la escisión de la Sociedad en los términos previstos en la ley.*
  - c) La cesión global de activo y pasivo.*
  - d) El traslado del domicilio social al extranjero.*
  - e) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
  - f) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
- F) En relación con los auditores de cuentas:*
- a) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.*
  - b) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los auditores de cuentas.*
- G) En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:*
- a) La disolución de la Sociedad.*

- b) *El nombramiento y separación de los liquidadores.*
  - c) *La aprobación del balance final de liquidación.*
  - d) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.*
  - e) *La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
2. *La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo.*
3. *La Junta General de Accionistas decidirá, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, pudiendo pronunciarse también sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.”*

**B.- Modificación de los Títulos II (Convocatoria de la Junta General de Accionistas), III (Derechos de asistencia y representación) y IV (Infraestructura y medios).**

*Modificar los artículos que actualmente integran los Títulos II, III y IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

**“TÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Artículo 10. Convocatoria de la Junta General de Accionistas**

- 1. *La Junta General de Accionistas será formalmente convocada por el Consejo de Administración.*
- 2. *El Consejo de Administración deberá convocarla necesariamente en los siguientes casos:*
  - a) *En el supuesto previsto en el artículo 8.2 anterior.*
  - b) *Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para su celebración dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la*

*convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*

- c) Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General de Accionistas y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.*
- 3. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.*

#### **Artículo 11. Anuncio de convocatoria y orden del día**

- 1. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la ley utilizando, al menos, los siguientes medios:*
  - a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
  - b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
  - c) La página web corporativa de la Sociedad.*
- 2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*
  - a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el orden del día de la reunión, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse.*
  - b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.*
  - c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.*
  - d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean*



*presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.*

- e) *La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.*
- f) *La prima de asistencia que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar a los accionistas que concurran a la Junta General de Accionistas de conformidad con la política aprobada a tal efecto.*

*En el anuncio podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.*

- 3. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*

#### **Artículo 12. Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo**

- 1. *Los accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán:*
  - a) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*
  - b) *Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.*

*En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o la denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.*

- 2. *El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la ley.*

3. *La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores tan pronto como sea posible, dentro del plazo legalmente previsto, y publicará un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

### **Artículo 13. Puesta a disposición de información**

1. *El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, toda la información adicional a la exigida por la ley que considere conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento respecto del ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar.*
2. *Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre esta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*
3. *En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*

### **Artículo 14. Página web corporativa**

1. *La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.*
2. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:*
  - a) *El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.*
  - b) *El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.*
  - c) *Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de*

*cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*

- d) En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.*
  - e) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
  - f) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
  - g) Los informes anuales que el Consejo de Administración haya aprobado en materia de responsabilidad social corporativa.*
  - h) El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.*
  - i) Las memorias de actividades o la memoria integrada de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.*
- 3. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.*

4. *Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.*

#### **Artículo 15. Solicitudes de información previas a la Junta General de Accionistas**

1. *Desde el día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: (i) los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (iii) el informe de auditoría de cuentas.*
2. *Todas estas solicitudes de información o preguntas podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en su defecto, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas aquellas solicitudes que incorporen la firma electrónica reconocida del solicitante o las claves personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 siguiente, o que empleen otros mecanismos que, previo acuerdo expreso adoptado al efecto, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista.*
3. *Con independencia del medio empleado, la solicitud deberá incluir el nombre y apellidos del accionista o su denominación social, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y con el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la acreditación del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.*
4. *El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos en la ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.*

5. *La información solicitada no podrá denegarse cuando esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*
6. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
7. *Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas, las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.*
8. *Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato.*

### **TÍTULO III. DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 16. Participación**

*El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.*

#### **Artículo 17. Asistencia**

1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de al menos una acción con derecho a voto.*
2. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que será requerido en cada Junta General de Accionistas en función de los sistemas disponibles para verificar la legitimación de los asistentes.*

### **Artículo 18. Otros asistentes**

1. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a su válida constitución.*
2. *El presidente de la Junta General de Accionista podrá autorizar a asistir a la reunión a los directivos, empleados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dicha autorización.*
3. *Asistirán también a la Junta General de Accionista el personal perteneciente a la Oficina del Accionista y la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 27.3 siguiente.*

### **Artículo 19. Derecho de representación**

1. *Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:*
  - a) *Entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.*
  - b) *Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.*
  - c) *Por correspondencia electrónica, cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.*

*A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el*

*accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.*

3. *La representación conferida por cualquiera de los medios indicados en las letras a), b) o c) del apartado anterior habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
4. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.*

*En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.*

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
6. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
7. *La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.*
8. *La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.*
9. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este Reglamento pero no se incluyeran instrucciones para el ejercicio del voto o se*

*suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: (i) se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos orden del día de la convocatoria; y (iv) se extiende a los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria que puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas conforme a la ley, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*

*Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la gestión de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración podrán desarrollar el contenido de este precepto.*

- 10. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia de algún conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*
- 11. Salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al presidente de la Junta General de Accionistas, en segundo lugar al secretario de esta y, en último lugar, al vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). El representante así designado emitirá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*
- 12. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercer los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 siguiente.*



## **Artículo 20. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia**

1. *La Sociedad podrá emitir las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia para la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, así como proponer a las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (IBERCLEAR) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de dichas tarjetas, y la fórmula a la que esta deberá ajustarse para la delegación de la representación, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia podrá asimismo prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.*

*La Sociedad procurará que las tarjetas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas.*

2. *Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.*
3. *En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el documento, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este Reglamento y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.*
4. *En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y votos a distancia a que se refiere este artículo las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobierno*

*corporativo y las que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.*

5. *Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto.*

#### **TITULO IV. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS**

##### **Artículo 21. Lugar de celebración**

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal de Bilbao. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.*
2. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*

##### **Artículo 22. Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local**

1. *El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.*
2. *La Sociedad podrá disponer de otro local habilitado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.*
3. *En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles de seguridad y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.*
4. *Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de*

*cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o iluminación del acto, salvo en la medida en que lo autorice su presidente.*

5. *El desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina el presidente de la Junta General de Accionistas. También podrá ser objeto de almacenamiento y de retransmisión simultánea o diferida por cualquier medio, entre otros, a través de Internet, y de difusión en las redes sociales. El acceso al local de celebración de la Junta General de Accionistas, supone el consentimiento de los accionistas o sus representantes para la captación de su imagen (incluyendo la voz) y el tratamiento de sus datos personales. El titular de los datos tendrá, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, dirigiendo un escrito a la Sociedad, a su domicilio social, a la atención de Secretaría General.*
6. *La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el local en el que se celebre la Junta General de Accionistas disponga de medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida y la traducción simultánea del acto al euskera, al inglés así como a aquellos otros idiomas que el Consejo de Administración considere conveniente. Además, la Sociedad establecerá medidas que faciliten la participación en la Junta General de Accionistas de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales.*
7. *Igualmente, la Sociedad podrá poner a disposición de los accionistas cualquier información adicional que facilite el seguimiento de la Junta General de Accionistas, tales como programas o cualquier otra documentación que se considere útil para este fin.*

***Artículo 23. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones***

1. *La Sociedad dispondrá de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia.*
2. *El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de efectuar el control de entrada de los asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución, la confección de la lista de asistentes –presentes y representados– y el cómputo de las votaciones.*
3. *Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá solicitar a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.”*

*(IBERCLEAR) la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.*

#### **Artículo 24. Oficina del Accionista**

*En un lugar visible del local señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de:*

- a) Atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas.*
- b) Atender e informar a los asistentes que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.*
- c) Facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. También se pondrá a disposición de estos copia de los informes de administradores y demás documentación relativa a las propuestas de acuerdo.”*

#### **C.- Modificación del Título V (Desarrollo de la Junta General de Accionistas).**

*Modificar los artículos que actualmente integran el Título V del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

#### **“TITULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

##### **Artículo 25. Apertura del local y control de entrada**

- 1. En el lugar y día previstos en el anuncio para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio), los accionistas o sus representantes deberán presentar los respectivos documentos acreditativos al personal encargado del registro de asistentes.*

*Los accionistas o los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado el registro de asistentes, podrán asistir a la reunión en calidad de invitados (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de*

*Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla).*

2. *En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General de Accionistas.*

#### **Artículo 26. Mesa, Presidencia y Secretaría**

1. *La Mesa estará formada por el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas y por los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este Reglamento, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los Estatutos Sociales; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.*
3. *El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General de Accionistas. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.*
4. *Lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores también será de aplicación en el caso de que el presidente o el secretario, en cada caso, hubieran de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, en lo que respecta a la situación de estos en el ejercicio de sus funciones.*
5. *Adicionalmente, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir por cualquier persona que tenga por conveniente.*

#### **Artículo 27. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas**

1. *El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable del desarrollo de la reunión, tendrá en general las facultades que resulten necesarias a estos efectos (incluyendo las de orden y disciplina) y, entre otras, las siguientes:*
  - a) *Abrir la sesión.*

- b) *Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.*
  - c) *Dar cuenta, en su caso, de la presencia de un notario para que levante acta de la reunión como consecuencia del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.*
  - d) *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y sus representantes, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales.*
  - e) *Conceder la palabra a los consejeros ejecutivos o a los directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas para informar sobre la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de esta. Cuando el presidente de la Junta General de Accionistas tenga la condición de consejero ejecutivo, dicha exposición podrá ser efectuada directamente por él, total o parcialmente.*
  - f) *Ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión conforme a las facultades desarrolladas en el artículo 36 posterior. Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado de estas.*
  - g) *Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas y proponer su prórroga.*
  - h) *Clausurar la sesión.*
2. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.*
3. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá designar a un representante de la Sociedad que exponga de forma sistematizada ante la Junta General de Accionistas aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas de la Sociedad -aunque no asistan ni estén representados en la Junta General de Accionistas- hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, y que el presidente de la Junta General de Accionistas considere convenientes exponer.*

*Dicho representante podrá exponer también aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.*

#### **Artículo 28. Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas**

*El secretario de la Junta General de Accionistas asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular, las siguientes funciones:*

- a) Declarar la constitución de la Mesa.*
- b) Elaborar por delegación del presidente la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistema que determine el presidente.*
- c) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum, señalando el número de accionistas presentes y representados con indicación del porcentaje de capital social que representan así como, el número de acciones presentes y representadas también con la especificación anterior.*
- d) Dar cuenta de aquellos extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo, deba informar a la Junta General de Accionistas.*
- e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.*
- f) Ejercitar, por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas, las facultades de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.*

#### **Artículo 29. Constitución**

- 1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la ley o los Estatutos Sociales, teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.*
- 2. Para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 21.2 de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, al menos las dos terceras partes del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, al menos el sesenta por ciento de dicho capital social.*
- 3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.*

4. *Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley o con el Sistema de gobierno corporativo, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social mínimo y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados al tiempo de constitución de la Junta General de Accionistas, esta se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o del consentimiento de tales accionistas.*

### **Artículo 30. Lista de asistentes**

1. *Antes de entrar en el orden del día de la reunión, el secretario formará la lista de asistentes, que especificará quiénes asisten como accionistas y quiénes lo hacen como representantes, así como el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurra cada uno. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo.*
2. *La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente.*
3. *Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.*
4. *La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.*

### **Artículo 31. Solicitudes de intervención de los accionistas. Identificación**

*Los accionistas que deseen intervenir en la Junta General de Accionistas deberán solicitarlo antes de la apertura de la sesión, ante la Oficina del Accionista o ante quién se indique a estos efectos, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.*

### **Artículo 32. Informes**

1. *Una vez formada la lista de asistentes e informados estos sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria, se expondrán, en su caso, los informes que correspondan por parte de los consejeros ejecutivos o de los directivos o las*



*personas designadas al efecto por el Consejo de Administración. En particular, se informará a los accionistas sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el Informe anual de gobierno corporativo en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo incumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.*

- 2. En caso de que las cuentas anuales presenten salvedades, el Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el auditor de cuentas de la Sociedad las expliquen a la Junta General de Accionistas.*

### **Artículo 33. Ratificación, en su caso, de la constitución de la Junta General de Accionistas**

- 1. Antes del comienzo del turno de intervenciones, el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario, dará lectura de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.*
- 2. Comunicados públicamente estos datos, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, ratificará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.*
- 3. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento efectuado para que levante acta de la reunión.*
- 4. Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de accionistas concurrentes y el capital social presente y representado.*

### **Artículo 34. Turno de intervención de los accionistas**

- 1. Las intervenciones de los accionistas o sus representantes se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario. Ningún accionista o representante podrá intervenir sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*

2. *Los accionistas o sus representantes deberán hacer un uso razonable de su derecho de intervención tanto en relación con su duración, de un máximo de cinco minutos sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente, como con su contenido, que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto y los demás asistentes. Cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso los principios de la igualdad de trato y no discriminación entre los intervinientes.*
3. *Aquellos accionistas o sus representantes que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta. Esto se exigirá para el caso de requerir la constancia literal de su intervención en el acta. En este caso, la Oficina del Accionista remitirá el texto al secretario o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de la intervención.*
4. *Además, durante el turno de intervención de los accionistas, el representante de la Sociedad designado por el presidente de la Junta General de Accionistas podrá exponer, de forma sistematizada, aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación y aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.*

#### **Artículo 35. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas**

1. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor de cuentas. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 31 anterior.*
2. *La Sociedad deberá facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 anterior y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de dicho precepto.*
3. *Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas por el presidente o por cualquier otra persona que este designe.*

4. *En caso de que no sea posible responder a la solicitud de información, aclaración o pregunta en el propio acto, esta se remitirá por escrito dentro de los siete días siguientes.*
5. *La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.*

**Artículo 36. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas**

1. *Las facultades de intervención y las solicitudes de información se ejercerán una sola vez. Durante el turno de intervenciones, el interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.*
2. *En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:*
  - a) *Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada interviniente.*
  - b) *Decidir el orden de las respuestas y si estas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención.*
  - c) *Poner fin a las intervenciones de los accionistas.*
  - d) *Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.*
  - e) *Llamar al orden a los intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista.*
  - f) *Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan*

*consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra.*

- g) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.*
- 3. El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.*
- 4. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los intervinientes sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 40.2 de este Reglamento, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.*

### **Artículo 37. Suspensión provisional**

- 1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran incidencias que transitoriamente impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El presidente podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los asistentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el desarrollo de la reunión.*
- 2. Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el presidente consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga no fuera adoptado, el presidente levantará inmediatamente la sesión.*

### **Artículo 38. Prórroga**

1. *La Junta General de Accionistas, concurriendo causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social concurrente. Se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
2. *Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley o en el Sistema de gobierno corporativo para su válida constitución. La concurrencia del quórum necesario para la adopción de acuerdos se determinará conforme a los datos resultantes de la lista inicial de asistentes, aunque alguno de los accionistas incluidos no asistiera a las sucesivas reuniones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41.3.”*

### **D.- Modificación de los Títulos VI (Votación y adopción de acuerdos), VII (Finalización y acta de la reunión) y VIII (Actuaciones posteriores).**

*Modificar los artículos que actualmente integran los Títulos VI, VII y VIII del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

#### **“TITULO VI. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

### **Artículo 39. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia**

1. *Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de la persona que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.*
2. *Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, y el sentido del voto en estos casos.*
3. *El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, o empleando las claves personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 anterior u otra clase de garantía que el Consejo de*

*Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.*

4. *El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.*
5. *El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*
  - a) *Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.*
  - b) *Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.*
  - c) *En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, dentro del plazo establecido.*
6. *Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.*
7. *En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este Reglamento, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.*
8. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.*

*En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de claves personales y otras garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá reducir el plazo de antelación de veinticuatro horas establecido*

*para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, los votos a distancia y las representaciones recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.*

*El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos supuestos. La Guía del accionista y las demás reglas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.*

*El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes, y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, (en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación) así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de estas.*

#### **Artículo 40. *Votación de las propuestas de acuerdo***

- 1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y, en su caso, o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y al Sistema de gobierno corporativo.*

*El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; (ii) en la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en el Sistema de gobierno*

corporativo.

*El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. Salvo que el presidente de la Junta General de Accionistas decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

2. *Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:*

a) *Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, haciéndolo constar al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas), para su constancia en el acta de la reunión; las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas).*

b) *Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, ante al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en el acta de la reunión; las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a*



*la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.*

3. *Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*
4. *Asimismo, siempre que se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos y ejercerlos en sentido divergente conforme a las instrucciones de dichos clientes.*

#### **Artículo 41. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado**

1. *La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la ley o los Estatutos Sociales. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los Estatutos Sociales y de las restricciones derivadas de la ley.*
2. *Salvo en los supuestos en los que la ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior, la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra.*

*A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes o representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.*

3. *Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas o sus representantes quieran hacer al notario o al personal que los asista, o en su caso, al secretario de la Junta General de Accionistas acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos emitidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones y votos en blanco.*

## **TITULO VII. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN**

### **Artículo 42. Finalización**

*Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá esta y su presidente la clausurará, levantando la sesión.*

### **Artículo 43. Acta**

1. *El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.*
2. *El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los Estatutos Sociales establezcan.*
3. *En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.*

## **TITULO VIII. ACTUACIONES POSTERIORES**

### **Artículo 44. Publicidad de los acuerdos**

1. *Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional*

*del Mercado de Valores, mediante comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.*

2. *El texto de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.*
3. *Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 17 de febrero de 2015

**ANEXO AL INFORME EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL *REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS* DE LA SOCIEDAD INCLUIDA EN EL PUNTO NOVENO**

<b>REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	<b>REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>	<b>TÍTULO PRELIMINAR</b>
<b>Artículo 1. Finalidad</b>	<b>Artículo 1. Finalidad</b>
<p>1. El <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> de IBERDROLA, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”) tiene por finalidad desarrollar, de acuerdo con la normativa aplicable, los <i>Estatutos Sociales</i> y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, las reglas básicas para la convocatoria, preparación y celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con los objetivos de garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas, en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas, y de facilitar la participación efectiva de los accionistas en la misma a fin de contribuir a la formación transparente e informada de la voluntad social, prestando especial atención al ejercicio de los derechos que, con tal motivo, les corresponden, los cuales deberán ser ejercidos, en todo caso, con buena fe y transparencia en el marco del interés social de la Sociedad.</p>	<p><u>1.</u> <u><i>El Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> (el “<b>Reglamento</b>”) contiene los principios de actuación de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”), así como las reglas básicas para su convocatoria, preparación y celebración.</u> <del>1. El Reglamento de la Junta General de Accionistas de IBERDROLA, S.A. (la “<b>Sociedad</b>”) tiene por finalidad desarrollar, de acuerdo con la normativa aplicable, los <i>Estatutos Sociales</i> y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, las reglas básicas para la convocatoria, preparación y celebración</del></p> <p><u>2.</u> <u>El Reglamento persigue lograr la transparencia, eficacia e impulso de las funciones de deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con los objetivos de, garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas, en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas, y de facilitar la y, en particular, promover la máxima participación efectiva de los accionistas en la misma a fin de contribuir a la formación transparente e informada de la voluntad social, prestando especial atención al ejercicio de los derechos que, con tal motivo, les corresponden, los cuales deberán</u></p>

	<p><del>ser ejercidos, en todo caso, con buena fe y transparencia en el marco del interés social de los accionistas y su involucración en la vida</del> de la Sociedad.</p>
<p>2. Este <i>Reglamento</i> forma parte del Sistema de gobierno corporativo, que es el conjunto integrado por los <i>Estatutos Sociales</i>, las <i>Políticas corporativas</i>, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.</p>	<p><del>2. Este Reglamento forma parte del Sistema de gobierno corporativo, que es el conjunto integrado por los Estatutos Sociales, las Políticas corporativas, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad.</del></p>
	<p><u>3.</u> <u>En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.</u></p>
<p><b>Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia</b></p>	<p><b>Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia</b></p>
	<p>1. <u>Este Reglamento será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.</u></p>
<p>El <i>Reglamento</i> será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad. Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas. Idénticas reglas serán aplicables a cualquier modificación del <i>Reglamento</i> que acuerde la Junta General de Accionistas.</p>	<p>2. <del>El Reglamento será de aplicación a toda Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad.</del> Tendrá vigencia indefinida y será de aplicación a partir de la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de aquella en que se acuerde su aprobación <u>o sus sucesivas modificaciones</u>, sin perjuicio de los derechos ya reconocidos legal y estatutariamente a los accionistas. <del>Idénticas reglas serán aplicables a cualquier modificación del Reglamento que acuerde la Junta General de Accionistas.</del></p>

<b>Artículo 3. Difusión</b>	<b>Artículo 3. Difusión</b>
Este <i>Reglamento</i> y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del <i>Reglamento</i> estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.	Este <i>Reglamento</i> y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del <i>Reglamento</i> estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.
<b>Artículo 4. Interpretación</b>	<b>Artículo 4. <del>Interpretación</del> <u>Prevalencia e interpretación</u></b>
1. Este <i>Reglamento</i> se interpretará de conformidad con la ley, el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, todo ello en el marco del interés social.	1. Este <i>Reglamento</i> <u>desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en él, y</u> se interpretará de conformidad con <del>la ley,</del> el Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, todo ello en el marco del interés social,</del> <u>del que forma parte.</u>
2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas serán resueltas por el presidente de la misma.	2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación <u>y aplicación</u> serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir <del>en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo</del> <u>la celebración</u> de la Junta General de Accionistas serán resueltas por <del>el</del> <u>su</u> presidente <del>de la misma.</del>
<b>Artículo 5. Modificación</b>	<b>Artículo 5. Modificación</b>
La iniciativa para proponer la modificación del <i>Reglamento</i> corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que, de forma individual o conjunta, posean una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social.	1. La iniciativa para proponer la modificación del <i>Reglamento</i> corresponderá al Consejo de Administración y a los accionistas que <u>representen</u> , de forma individual o conjunta, <del>posean una participación igual o superior al cinco</del> <u>al menos al tres</u> por ciento <del>(5%)</del> del capital <u>social.</u>

	<u>de la Sociedad.</u>
	2. <u>En el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de pronunciarse sobre la referida propuesta se pondrá a disposición de los accionistas del texto íntegro de la propuesta de modificación y un informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración o por los accionistas que hayan formulado la propuesta.</u>
	<b><u>Artículo 6. Guía del accionista, normas de desarrollo y marco de gestión de la Junta General de Accionistas</u></b>
	1. <u>Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y con la finalidad de fomentar y facilitar la participación informada de los accionistas, el Consejo de Administración podrá poner a disposición de aquellos una <i>Guía del accionista</i> que explique con claridad los aspectos más relevantes de su funcionamiento y los procedimientos establecidos para ejercitar sus derechos en la Junta General de Accionistas.</u>
	2. <u>El Consejo de Administración podrá aprobar unas normas de desarrollo que sistematicen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a esta, en el marco del interés social.</u>
	3. <u>Asimismo, el Consejo de Administración encomendará a su secretario la elaboración y actualización permanente de un marco de gestión destinado a coordinar y facilitar el seguimiento de todas las actividades necesarias para la planificación, preparación, convocatoria, celebración y formalización de los acuerdos de cada</u>

	<a href="#"><u>Junta General de Accionistas.</u></a>
<b>TÍTULO I. FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS</b>	<b>TÍTULO I. FUNCIÓN, CLASES Y COMPETENCIAS</b>
<b>Artículo 6. Función y clases</b>	<b>Artículo <del>6,7</del>. Función <del>y</del> clases</b>
1. La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de la Sociedad en el que se reúnen todos los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados de aquellos otros asuntos que considere oportuno el Consejo de Administración. Sus decisiones vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.	1. La Junta General de Accionistas es el <a href="#"><u>principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad y su</u></a> órgano soberano <del>de la Sociedad,</del> en el <a href="#"><u>quecual</u></a> se reúnen todos los accionistas debidamente convocados para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados <del>desobre</del> aquellos otros asuntos que <del>considere</del> <a href="#"><u>consideren</u></a> oportuno el Consejo de Administración <del>o los accionistas en los</del> <a href="#"><u>términos previstos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.</u></a> <del>Sus decisiones vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.</del>
	2. <a href="#"><u>Las decisiones de la Junta General de Accionistas vinculan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los que voten en contra, los que se abstengan de votar, los que votaron en blanco y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.</u></a>
	<b><a href="#"><u>Artículo 8. Clases</u></a></b>
2. La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.	<del>2.</del> <a href="#"><u>1.</u></a> <del>2.</del> —La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.
3. La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio	<del>3.</del> <a href="#"><u>2.</u></a> <del>3.</del> —La Junta General de Accionistas ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis ( <del>6</del> ) primeros meses de cada ejercicio, para <del>censurar</del> <a href="#"><u>aprobar</u></a> la gestión social, aprobar las cuentas



<p>anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con la concurrencia del capital social requerido.</p>	<p><u>anuales</u> del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de su competencia, siempre que conste en el orden del día de la convocatoria o proceda legalmente y se haya constituido la Junta General de Accionistas con <del>la concurrencia del capital social</del> <u>el quórum</u> requerido <u>al efecto</u>.</p>
<p>4. Toda Junta General de Accionistas que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.</p>	<p><u>3.</u> <del>4.</del> Toda Junta General de Accionistas que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.</p>
<p><b>Artículo 7. Competencias</b></p>	<p><b>Artículo <del>7.</del><u>9.</u> Competencias</b></p>
<p>1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley, por los <i>Estatutos Sociales</i> o por este <i>Reglamento</i>, y en especial acerca de los siguientes:</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos <del>atribuidos a la misma por</del> <u>que le atribuyan</u> la ley, <del>por</del> los <i>Estatutos Sociales</i> o <del>por</del> este <i>Reglamento</i>; y, en <del>especial</del> <u>todo caso</u>, acerca de los siguientes:</p>
<p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p>	<p><del>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</del></p>
	<p><u>A) En relación con el Consejo de Administración y los consejeros:</u></p>
<p>b) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.</p>	<p><u>a)</u> <del>b)</del> El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.</p>
	<p><u>b)</u> <u>La aprobación del establecimiento y aplicación de sistemas de retribución de los consejeros de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</u></p>
	<p><u>c)</u> <u>La dispensa a los consejeros de las prohibiciones derivadas del</u></p>

	<u>deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad.</u>
	<u>d) El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a consejeros.</u>
	<u>B) En relación con las cuentas anuales y la gestión social:</u>
	<u>a) La aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas con sus sociedades dependientes.</u>
	<u>b) La aplicación del resultado.</u>
c) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.	<u>c) <del>El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.</del> La aprobación de la gestión social.</u>
	<u>C) En relación con la modificación de las normas del Sistema de gobierno corporativo:</u>
d) La modificación de los <i>Estatutos Sociales</i> .	<u>a) <del>d)</del> La modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>.</u>
	<u>b) La aprobación y modificación de este <i>Reglamento</i>.</u>
	<u>c) La aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.</u>
	<u>D) En relación con el aumento y la reducción del capital social, la adquisición de acciones propias y la emisión de obligaciones:</u>
	<u>a) El aumento y la reducción del capital social.</u>
e) El aumento y la reducción del capital social así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de	<u>b) <del>e) El aumento y la reducción del capital social así como la</del> La delegación en el Consejo de Administración de la facultad de</u>

	aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley.		aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de <del>suscripción preferente</del> <u>preferencia</u> , en los términos establecidos en la ley.
f)	La exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente.	<u>c)</u>	<del>f)</del> La <del>exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente</del> <u>delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar un aumento de capital social ya aprobado por la Junta General de Accionistas, dentro de los plazos previstos por la ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas. En este caso, el Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla, atendiendo a las condiciones del mercado o de la propia Sociedad, o a hechos o acontecimientos de especial relevancia que lo justifiquen, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.</u>
g)	La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.	<del>g)</del>	<del>La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</del>
h)	La disolución de la Sociedad.	<del>h)</del>	<del>La disolución de la Sociedad.</del>
i)	La aprobación del balance final de liquidación.	<del>i)</del>	<del>La aprobación del balance final de liquidación.</del>
j)	La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad	<del>j)</del>	<del>La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad</del>

	consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.	<del>consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.</del>
		d) <u>La exclusión o limitación del derecho de preferencia.</u>
		e) <u>La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</u>
k)	La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.	f) <del>k)</del> <u>La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como de la de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos por la ley.</u>
l)	La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.	<del>l) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</del>
m)	La aprobación y modificación del <i>Reglamento de la Junta General de Accionistas</i> .	<del>m) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.</del>
		E) <u>En relación con las modificaciones estructurales de la Sociedad y con operaciones funcionalmente asimilables:</u>
		a) <u>La transformación de la Sociedad.</u>
		b) <u>La fusión o la escisión de la Sociedad en los términos previstos en la ley.</u>
		c) <u>La cesión global de activo y pasivo.</u>
		d) <u>El traslado del domicilio social al extranjero.</u>
n)	La transformación de la Sociedad en una compañía <i>holding</i> , mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese	e) <del>n) La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante “filialización” o incorporación</del> <u>transferencia</u> a entidades dependientes de actividades esenciales

momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.	desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, <del>in</del> eluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
o) La aprobación de operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.	<u>f)</u> <del>e)-La aprobación de operaciones de adquisición-<del>e</del>, enajenación-<u>o la aportación a otra sociedad</u> de activos <del>operativos</del>—esenciales <del>cuando</del>—<del>entrañen</del>—<del>una modificación efectiva del objeto social</del>.</del>
	<u>F)</u> <u>En relación con los auditores de cuentas:</u>
	<u>a)</u> <u>El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.</u>
	<u>b)</u> <u>El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los auditores de cuentas.</u>
	<u>G)</u> <u>En relación con la disolución y liquidación de la Sociedad:</u>
	<u>a)</u> <u>La disolución de la Sociedad.</u>
	<u>b)</u> <u>El nombramiento y separación de los liquidadores.</u>
	<u>c)</u> <u>La aprobación del balance final de liquidación.</u>
	<u>d)</u> <u>El ejercicio de la acción social de responsabilidad frente a los liquidadores.</u>
p) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.	<u>e)</u> <del>ϕ)-</del> La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.	2. La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad</del> .
3. La Junta General de Accionistas podrá	3. La Junta General de Accionistas <del>podrá</del>

decidir, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual de retribuciones de los consejeros o sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.	<del>decidir</del> <u>decidirá</u> , asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual <del>de retribuciones</del> <u>sobre remuneraciones</u> de los consejeros <del>o,</del> <u>pudiendo pronunciarse también</u> sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.
<b>TÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	<b>TÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>
<b>Artículo 8. Requisitos de convocatoria</b>	<del>Artículo 8. Requisitos de convocatoria</del> <u>10. Convocatoria de la Junta General de Accionistas</u>
1. Con arreglo a lo dispuesto en los <i>Estatutos Sociales</i> , la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.	1. <del>Con arreglo a lo dispuesto en los <i>Estatutos Sociales</i>, la Junta General de Accionistas habrá de ser</del> <u>La Junta General de Accionistas será</u> formalmente convocada por el Consejo de Administración <del>mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.</del>
	<u>2. El Consejo de Administración deberá convocarla necesariamente en los siguientes casos:</u>
	<u>a) En el supuesto previsto en el artículo 8.2 anterior.</u>
	<u>b) Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que representen, de forma individual o conjunta, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para su celebración dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</u>

	3. <a href="#">El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista y levante acta de la reunión de la Junta General de Accionistas. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.</a>
	<a href="#">Artículo 11. Anuncio de convocatoria y orden del día</a>
La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:	1. <del>La difusión del</del> El anuncio de convocatoria se <del>hará</del> publicará con la <a href="#">antelación exigida por la ley</a> utilizando, al menos, los siguientes medios:
a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.	a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
c) La página web corporativa de la Sociedad	c) La página web corporativa de la Sociedad
2. El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:	<del>2. El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:-</del>
a) En el supuesto previsto en el artículo 6.3 anterior.	<del>a) En el supuesto previsto en el artículo 6.3 anterior.-</del>
b) Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto	<del>b) Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto</del>

	de la solicitud.		<del>e) Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General de Accionistas sobre la misma y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración. Cualquier accionista o accionistas titulares de acciones con derecho de voto representativas de, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social, tendrán derecho a solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que haya de convocarse con este motivo.</del>
3.	El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:	a)	2. <del>3.</del> El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:
	a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.	b)	a) El día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y <u>el orden del día de la reunión, indicando</u> todos los asuntos que hayan de tratarse.
	b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.		b) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria <u>de Accionistas</u> , presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.
	c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en		c) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su



el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.	nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.
d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que se presentarán en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo que se prevean adoptar.	d) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que <del>se presentarán en</del> <u>deban ser objeto de presentación a</u> la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, <u>de los</u> auditores de cuentas y <u>de los</u> expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo <del>que se prevean adoptar</del> <u>cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.</u>
e) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.	e) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.
	f) <u>La prima de asistencia que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar a los accionistas que concurran a la Junta General de Accionistas de conformidad con la política aprobada a tal efecto.</u>
En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.	En el anuncio podrá, <del>asimismo,</del> hacerse constar, <u>asimismo,</u> la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.
	3. <u>La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.</u>
	<u>Artículo 12. Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo</u>
4. Los accionistas que representen, al	1. <del>4-</del> Los accionistas que representen, <u>de</u>

<p>menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:</p>	<p><u>forma individual o conjunta</u>, al menos, el <del>cinco</del> <u>tres</u> por ciento (<del>5%</del>) del capital social, podrán:</p>
<p>a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.</p>	<p>a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.</p>
<p>b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</p>	<p>b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. <del>La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</del></p>
<p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de</p>	<p>En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o <u>la</u> denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y</p>

las propuestas.	b), el informe o informes justificativos de las propuestas.
5. El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en los apartados 2.b), 2.c) y 4 anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en los dos últimos casos, habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria mencionado en dichos apartados deberá publicarse dentro del plazo legalmente previsto.	2. <del>5.</del> El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en <del>los apartados 2.b), 2.c) y 4 anteriores</del> <u>deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en los dos últimos casos, habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria mencionado en dichos apartados deberá publicarse dentro del plazo legalmente previsto. <u>el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social en los plazos previstos en la ley.</u></u>
6. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.	<del>6. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.</del>
7. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.	<del>7. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.</del>
8. El Consejo de Administración queda facultado para adoptar las medidas oportunas para promover la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo el abono de primas de asistencia.	<del>8. El Consejo de Administración queda facultado para adoptar las medidas oportunas para promover la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo el abono de primas de asistencia.</del>
	3. <u>La Sociedad hará públicos los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores tan pronto como sea posible, dentro del plazo legalmente previsto, y publicará un</u>

	<p><u>nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que los tenga en cuenta. Asimismo, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.</u></p>
	<p>4. <u>El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, toda la información adicional a la exigida por la ley que considere conveniente y que contribuya a mejorar su conocimiento respecto del ejercicio de sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar.</u></p>
	<p><b><u>Artículo 13. Puesta a disposición de información</u></b></p>
	<p>1. <u>Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre esta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</u></p>
	<p>2. <u>En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.</u></p>
	<p><b><u>Artículo 14. Página web corporativa</u></b></p>
	<p>1. <u>La Sociedad empleará su página web corporativa para promover la participación informada de todos los accionistas en la Junta General de Accionistas y para facilitar el ejercicio de sus derechos relacionados con esta.</u></p>

	<p><u>2.</u> Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que exija la ley o que se estime conveniente para facilitar y promover la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en todo caso, la siguiente:</p>
<b>Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas</b>	<b><del>Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas</del></b>
<p>1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.</p>	<p><del>1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.</del></p>
	<p><u>a)</u> El anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.</p>
	<p><u>b)</u> El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha del anuncio de convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.</p>
	<p><u>c)</u> Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante</p>

	<p><u>que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.</u></p>
	<p>d) <u>En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; categoría de consejero a la que pertenezca o a la que deba adscribirse, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o a quien represente o con quien mantenga vínculos; fecha de su primer y, en su caso, posteriores nombramientos como consejero en la Sociedad; acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular; el informe justificativo formulado por el Consejo de Administración y la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y el informe de dicha Comisión en los demás casos.</u></p>
	<p>e) <u>Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden</u></p>

	<u>dirigirse los accionistas.</u>
	f) <u>Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.</u>
	g) <u>Los informes anuales que el Consejo de Administración haya aprobado en materia de responsabilidad social corporativa.</u>
	h) <u>El informe sobre la independencia del auditor de cuentas elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.</u>
	i) <u>Las memorias de actividades o la memoria integrada de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración.</u>
	3. <u>La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas. En caso de discrepancia entre las versiones en castellano e inglés, prevalecerán las primeras.</u>
	4. <u>Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo</u>

	<a href="#">los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.</a>
	<a href="#">Artículo 15. Solicitudes de información previas a la Junta General de Accionistas</a>
2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.	1. <del>2.</del> Desde el <del>mismo</del> día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el <del>séptimo</del> <u>quinto</u> día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de: <u>(i)</u> los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. <del>Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de: (ii)</del> la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y <del>acerca del (iii) el</del> informe <del>del auditor</del> <u>de auditoría de cuentas.</u>
Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter	2. Todas estas solicitudes de información <u>o preguntas</u> podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en <u>su</u> defecto <del>de dicha especificación</del> , a la Oficina del Accionista. Serán <del>admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información</del> <u>incorpore</u> <u>admitidas aquellas solicitudes que incorporen</u> la firma electrónica reconocida <del>empleada por el</del> <u>del</u> solicitante <del>u</del> <u>o las claves</u>



<p>previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</p>	<p><u>personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 siguiente, o que empleen</u> otros mecanismos que, <u>mediante</u> <u>previo</u> acuerdo <u>expreso</u> adoptado al efecto <del>con carácter previo</del>, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista <del>que ejereita su derecho de información.</del></p>
<p>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>	<p><del>3.</del> <u>3.</u> <del>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista</del> <u>Con independencia del medio empleado, la solicitud</u> deberá incluir <del>su</del> <u>el</u> nombre y apellidos <u>del accionista o su denominación social</u>, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y <u>con</u> el número de acciones a su nombre facilitados por “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” <del>(Iberclear</del> <u>IBERCLEAR</u>) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la <del>prueba</del> <u>acreditación</u> del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p>
<p>3. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, salvo en los casos en que:</p>	<p><del>3.</del> <u>4.</u> <del>3-</del> El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos <del>por la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, salvo en los casos en que:</del> <u>en la ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, salvo en los casos en los que sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o que su publicidad</u></p>

		<u>perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas.</u>
a) Hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.	<u>5.</u>	<del>a) Hubiese sido solicitada</del> <u>La información solicitada no podrá denegarse cuando esté apoyada</u> por accionistas que representen <u>al menos</u> <del>de un, el</del> veinticinco por ciento <del>(25%)</del> del capital social <u>y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.</u>
b) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.	<del>b)</del>	<del>La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</del>
c) La información o aclaración solicitada sea improcedente, inoportuna o innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva o contraria al principio de igualdad de trato y a los derechos o intereses de otros accionistas.	<del>e)</del>	<del>La información o aclaración solicitada sea improcedente, inoportuna o innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva o contraria al principio de igualdad de trato y a los derechos o intereses de otros accionistas.</del>
d) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.	<del>d)</del>	<del>Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</del>
4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.	<u>6.</u>	<del>4.</del> El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
5. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los	<del>5.</del>	<del>Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la</del>

<p><i>Estatutos Sociales</i>, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</p>	<p><del>modificación de los <i>Estatutos Sociales</i>, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.</del></p>
<p>6. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.</p>	<p><del>6. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.</del></p>
<p>7. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:</p>	<p><del>7.</del> Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente: <u>Para garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas, las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas de igual forma por el Consejo de Administración o las personas en quienes este delegue, se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.</u></p>
<p>a) El anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.</p>	<p><del>a) El anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.</del></p>
<p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de anuncio de la convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.</p>	<p><del>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de anuncio de la convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.</del></p>

<p>c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.</p>	<p><del>e) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la ley, incluyendo los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.</del></p>
<p>En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; y acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular.</p>	<p><del>En el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; y acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de la Sociedad de los que sea titular.</del></p>
<p>d) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los</p>	<p><del>d) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.</del></p>

accionistas.	
e) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.	<del>e) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.</del>
8. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas para facilitar su asistencia y participación. En el supuesto de que se llevara a efecto dicha incorporación a la página web corporativa, prevalecerá, en caso de existir cualquier discrepancia, la versión en español de los referidos documentos.	<del>8. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa bajo el formato pregunta-respuesta, la contestación podrá consistir en una remisión a la información facilitada bajo dicho formato. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas para facilitar su asistencia y participación. En el supuesto de que se llevara a efecto dicha incorporación a la página web corporativa, prevalecerá, en caso de existir cualquier discrepancia, la versión en español de los referidos documentos.</del>
9. El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar en la misma.	<del>9. El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar en la misma.</del>
10. Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración podrá aprobar y poner a disposición de los accionistas una <i>Guía del accionista</i> en	<del>10. Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración podrá aprobar y poner a disposición de los accionistas una Guía del accionista en</del>

<p>la que se sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad sobre la celebración de la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a la misma, en el marco del interés social, así como un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.</p>	<p><del>la que se sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad sobre la celebración de la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a la misma, en el marco del interés social, así como un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.</del></p>
<p>11. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.</p>	<p><del>11. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.</del></p>
<p><b>TÍTULO III. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN</b></p>	<p><b>TÍTULO III. <del>DERECHO</del>DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN</b></p>
<p><b>Artículo 10. Derecho de asistencia</b></p>	<p><del>Artículo 10. Derecho de asistencia</del> <b><u>16. Participación</u></b></p>
	<p><u>El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.</u></p>
	<p><b><u>Artículo 17. Asistencia</u></b></p>
<p>1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto.</p>	<p>1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de <del>acciones</del> <b><u>al menos una acción</u></b> con derecho <del>de</del> <b><u>a</u></b> voto.</p>
<p>2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de</p>	<p>2. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco <del>(5)</del></p>

<p>antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.</p>	<p>días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que <del>sea admitido por la Sociedad</del> <u>será requerido en cada Junta General de Accionistas en función de los sistemas disponibles para verificar la legitimación de los asistentes.</u></p>
<p><b>Artículo 11. Otros asistentes</b></p>	<p><b>Artículo <del>11</del><u>18</u>. Otros asistentes</b></p>
<p>1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la misma.</p>	<p>1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a <del>la</del> <u>su</u> válida constitución <del>de la misma.</del></p>
<p>2. Los directivos, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el presidente de la Junta General de Accionistas para asistir a la misma. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá, también, facilitar el acceso a la reunión de la prensa, analistas financieros y de cualquier otra persona que estime conveniente, pudiendo, no obstante, la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.</p>	<p>2. <del>Los</del> <u>El presidente de la Junta General de Accionista podrá autorizar a asistir a la reunión a los</u> directivos, <del>técnicos</del> <u>empleados</u> y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales <del>podrán ser autorizados por el presidente de la Junta General de Accionistas para asistir a la misma. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá, también, facilitar el acceso a la reunión de la prensa, analistas financieros y de,</del> <u>así como a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a</u> cualquier otra persona que estime conveniente, <del>pudiendo, no obstante, la</del> <u>La</u> Junta General de Accionistas <u>podrá</u> revocar dicha autorización.</p>
	<p><u>3. Asistirán también a la Junta General de Accionista el personal perteneciente a la Oficina del Accionista y la persona que ejerza las funciones descritas en el artículo 27.3 siguiente.</u></p>
<p><b>Artículo 12. Derecho de representación</b></p>	<p><b>Artículo <del>12</del><u>19</u>. Derecho de representación</b></p>
<p>1. Los accionistas podrán ejercitar el</p>	<p>1. Los accionistas podrán ejercitar el</p>

<p>derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.</p>	<p>derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar <del>en la Junta General de Accionistas</del> por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y el Sistema de gobierno corporativo.</p>
<p>2. Sin perjuicio de lo previsto en la ley, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica. Cuando se confiera por medio de correspondencia postal o electrónica, sólo se reputará válida la que se efectúe:</p>	<p>2. <del>Sin perjuicio de lo previsto en la ley, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica. Cuando se confiera por medio de correspondencia postal o electrónica, sólo se reputará válida la que se efectúe:</del>  <u>La representación podrá conferirse entregando la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad al representante, o por cualquiera de los siguientes medios:</u></p>
<p>a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad.</p>	<p>a) <del>Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad</del>  <u>Entregando anticipadamente</u> la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad <u>en los locales habilitados por la Sociedad durante los días anunciados en la página web corporativa de la Sociedad.</u></p>
	<p><u>b) Remitiendo la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad por correspondencia postal dirigida a la Sociedad.</u></p>
<p>b) Por medio de correspondencia electrónica, mediante comunicación a la Sociedad en la que se detalle la representación otorgada y la identidad del</p>	<p><u>c) <del>b) Por medio de correspondencia electrónica, mediante comunicación a la Sociedad en la que se detalle la representación otorgada y la</del></u></p>



<p>accionista representado, emitida bajo firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.</p>	<p><del>identidad del accionista representado, emitida bajo</del> <u>cumplimentando el formulario de representación disponible en la página web corporativa de la Sociedad, empleando la</u> firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación.</p>
	<p><u>A estos efectos, se considerará que constituye una garantía idónea el uso de claves personales que la Sociedad haya enviado previamente al accionista mediante correspondencia postal o electrónica a la dirección que el accionista haya comunicado a la Sociedad, o a través de cualquier otra forma que determine el Consejo de Administración.</u></p>
<p>La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>	<p><u>3.</u> La representación conferida por cualquiera de los <del>citados medios de comunicación a distancia</del> <u>medios indicados en las letras a), b) o c) del apartado anterior</u> habrá de recibirse por la Sociedad antes de las <del>veinticuatro (24):00</del> <u>00</u> horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.</p>
<p>3. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.</p>	<p><u>4.</u> <del>3.</del> El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.</p>
<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de garantías alternativas a la</p>	<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de <u>claves personales y otras</u></p>

<p>firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>	<p>garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>
<p>4. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.</p>	<p><u>5.</u> <del>4.</del>—El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde <del>la</del><u>su</u> constitución <del>de la misma</del>, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.</p>
<p>5. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>	<p><u>6.</u> <del>5.</del>—La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>
<p>6. La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del</p>	<p><u>7.</u> <del>6.</del>—La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se regirá por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo</p>

Consejo de Administración.	de Administración.
<p>7. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.</p>	<p><u>8.</u> <del>7.</del>La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la ley.</p>
<p>8. Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este <i>Reglamento</i> pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas; se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y se extiende, asimismo, a los puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>	<p><u>9.</u> <del>8.</del>Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este <i>Reglamento</i> pero no se incluyeran <del>en la misma</del> instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: <u>(i)</u> se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; <u>(ii)</u> se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria <del>de la Junta General de Accionistas</del>; <u>(iii)</u> se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos <del>en el</del> orden del día de la convocatoria; y <u>(iv)</u> se extiende, <del>asimismo,</del> a los puntos <del>que, aun</del> no previstos en el orden del día de la convocatoria, <u>que</u> puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas <del>por permitirlo así</del> <u>conforme a</u> la ley, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</p>
<p>La <i>Guía del accionista</i> que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración podrá desarrollar el contenido de este precepto.</p>	<p><del>La Guía del accionista</del> <u>Las normas que sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones del Sistema de gobierno corporativo sobre la gestión de la Junta General de Accionistas</u> que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración <del>podrá</del> <u>podrán</u> desarrollar el contenido de este precepto.</p>

<p>9. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.</p>	<p><u>10.</u> <del>9.</del>—Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de <del>si existe situación de la existencia de algún</del> conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al <del>accionista</del> representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.</p>
<p>10. Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no contase con instrucciones de voto precisas, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).</p>	<p><u>11.</u> <del>10.</del>—Salvo indicación expresa en contrario del <del>representado</del> <u>accionista</u>, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no <del>contase</del> <u>contando con estas, considere preferible no ejercer la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto</u>, se entenderá que el <del>representado</del> <u>accionista</u> ha designado <del>para dicho supuesto,</del> como representantes <u>para dichos puntos</u>, solidaria y sucesivamente, <del>por el orden que se indica a continuación</del> para el supuesto de que <del>cualquiera</del> <u>alguno</u> de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, <del>a:</del> <u>en primer lugar al</u> presidente de la Junta General de Accionistas, <u>en segundo lugar al</u> secretario de <del>la Junta General de Accionistas y esta y, en último lugar,</del> <u>al</u> vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). <u>El representante así designado emitirá el voto en el sentido</u></p>

	<a href="#">que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.</a>
	<a href="#">12. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados, y ejercitar los correspondientes derechos de voto conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 siguiente.</a>
<b>Artículo 13. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia</b>	<b>Artículo <del>13-20</del>. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia</b>
<p>1. La Sociedad podrá proponer a las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia podrá asimismo prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.</p>	<p>1. La Sociedad podrá <a href="#">emitir las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia para la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, así como</a> proponer a las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (<del>Iberclear</del><a href="#">IBERCLEAR</a>) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de <del>la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, así como</del><a href="#">dichas tarjetas, y</a> la fórmula a la que <del>esta</del> deberá ajustarse <del>tal documento</del> para <del>delegar</del><a href="#">la delegación de</a> la representación <del>en la reunión a favor de otra persona</del>, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del <del>accionista</del> representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia podrá asimismo prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.</p>

<p>La Sociedad procurará que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión.</p>	<p>La Sociedad procurará que las tarjetas <del>emitidas por tales entidades</del> sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de <del>los asistentes a la reunión</del> <u>las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas.</u></p>
<p>2. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.</p>	<p>2. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.</p>
<p>3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este Reglamento y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración relativas a</p>	<p>3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el <del>mismo</del> <u>documento</u>, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que este ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto. En caso de duda sobre dichas instrucciones, se entenderá que el accionista delega su representación en el presidente del Consejo de Administración con el alcance previsto en este <i>Reglamento</i> y que otorga instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de</p>

los puntos del orden del día de la convocatoria.	Administración relativas a los puntos del orden del día de la convocatoria.
4. En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y votos a distancia a que se refiere este artículo las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y las que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de las mismas.	4. En lo demás, se aplicarán a las delegaciones y votos a distancia a que se refiere este artículo las restantes reglas contenidas en el Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad</del> y las que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de <del>las mismas</del> <u>estas</u> .
5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la ley.	5. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto <del>de acuerdo con lo previsto en la ley</del> .
<b>TITULO IV. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS</b>	<b>TITULO IV. INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS</b>
<b>Artículo 14. Lugar de celebración</b>	<b>Artículo <del>14.21</del><u>21</u>. Lugar de celebración</b>
1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.	1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que indique la convocatoria <del>en cualquier municipio perteneciente al Territorio Histórico de Bizkaia</del> <u>dentro del término municipal de Bilbao</u> . Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.
2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar	2. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse <del>bien</del> acudiendo al lugar en <u>el</u> que <del>vaya a celebrarse</del> <u>se celebre</u> la reunión <del>bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto</del> <u>y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por</u> la Sociedad, <del>indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen</del> conectados con <del>aquel</del> <u>el lugar principal</u> por <del>cualquiera</del> sistemas <del>válidos</del> que permitan, <u>en tiempo real</u> , el reconocimiento e identificación de los asistentes, la <del>permanente</del> comunicación <del>entre los concurrentes</del> ,

<p>situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.</p>	<p><del>independientemente del lugar en que se encuentren, así como</del> <u>permanente entre ellos y</u> la intervención y emisión del voto, <del>todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el municipio del Territorio Histórico de Bizkaia que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.</del> Los asistentes a cualquiera de <u>los dichos</u> lugares se considerarán, <del>a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas,</del> como asistentes a la misma y única reunión. <del>La reunión,</del> <u>que</u> se entenderá celebrada <del>en</del> donde radique el lugar principal.</p>
<p><b>Artículo 15. Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local</b></p>	<p><b>Artículo <del>15.22.</del> <u>15.22.</u> Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local</b></p>
<p>1. El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.</p>	<p>1. El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.</p>
<p>2. La Sociedad podrá disponer de otro local adecuado en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.</p>	<p>2. La Sociedad podrá disponer de otro local <del>adecuado</del> <u>habilitado</u> en el que la Junta General de Accionistas pudiera celebrarse en caso de emergencia.</p>
<p>3. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles de seguridad y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.</p>	<p>3. En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen <del>orden en el</del> desarrollo de la Junta General de Accionistas, se establecerán los controles de seguridad y las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuados.</p>
<p>4. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes</p>	<p>4. Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes</p>



<p>el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o luz del acto, salvo en la medida en que lo permita su presidente.</p>	<p>el uso de medios de amplificación de voz, teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o de transmisión de audio y/o de vídeo y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o <del>luz</del> <u>iluminación</u> del acto, salvo en la medida en que lo <del>permita</del> <u>autorice</u> su presidente.</p>
<p>5. El desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina el presidente de la Junta General de Accionistas. También podrá ser objeto de retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de video en Internet, y de difusión en las redes sociales.</p>	<p>5. El desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina el presidente de la Junta General de Accionistas. También podrá ser objeto de <u>almacenamiento y de retransmisión simultánea o diferida</u> por cualquier medio <del>y</del>, entre otros, a través de <del>video en</del> Internet, y de difusión en las redes sociales. <u>El acceso al local de celebración de la Junta General de Accionistas, supone el consentimiento de los accionistas o sus representantes para la captación de su imagen (incluyendo la voz) y el tratamiento de sus datos personales. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad, en los términos legalmente establecidos, dirigiendo un escrito a la Sociedad, a su domicilio social, a la atención de Secretaría General.</u></p>
<p>6. Se podrá disponer de medios que faciliten el acceso al local donde se celebre la Junta General de Accionistas y el seguimiento de la misma por personas con minusvalías o que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta General de Accionistas cuando, por cualquier razón, se considere conveniente. En concreto, la Sociedad dispondrá los medios necesarios para la traducción simultánea del acto de la Junta General de Accionistas al euskera, al inglés y a la lengua de signos en español,</p>	<p>6. <del>Se podrá disponer de medios que faciliten el acceso al</del> <u>La Sociedad procurará, siempre que ello sea razonablemente posible, que el</u> local <del>donde en el que</del> se celebre la Junta General de Accionistas <del>y el seguimiento de la misma por personas con minusvalías o que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta General de Accionistas cuando, por cualquier razón, se considere conveniente. En conereto, la Sociedad dispondrá los medios necesarios para</del> <u>disponga de</u></p>

<p>prevaleciendo, en todo caso, el desarrollo de la Junta General de Accionistas en español.</p>	<p><u>medios que permitan el acceso a personas con movilidad reducida</u> y la traducción simultánea del acto <del>de la Junta General de Accionistas al euskera, al inglés y a la lengua de signos en español, prevaleciendo, en todo caso, el desarrollo de</del> <u>al euskera, al inglés así como a aquellos otros idiomas que el Consejo de Administración considere conveniente.</u> Además, la Sociedad establecerá <u>medidas que faciliten la participación en</u> la Junta General de Accionistas <del>en español</del> <u>de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales.</u></p>
<p>7. Igualmente, se podrá poner a disposición de los accionistas cualquier información adicional que facilite el seguimiento de la Junta General de Accionistas, tales como programas o cualquier otra documentación que se considere útil para este fin.</p>	<p>7. Igualmente, <del>se</del> <u>la Sociedad</u> podrá poner a disposición de los accionistas cualquier información adicional que facilite el seguimiento de la Junta General de Accionistas, tales como programas o cualquier otra documentación que se considere útil para este fin.</p>
<p><b>Artículo 16. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones</b></p>	<p><b>Artículo <del>16.23</del>. Sistema informático para el registro de las representaciones e instrucciones de voto, la elaboración de la lista de asistentes y el cómputo del resultado de las votaciones</b></p>
<p>1. La Sociedad dispondrá de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que se reciban.</p>	<p>1. La Sociedad dispondrá de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo <del>informático</del> de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia <del>que se reciban</del>.</p>
<p>2. El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución provisional y definitivo, la confección de la lista de asistentes – presentes y representados– y el cómputo de las votaciones.</p>	<p>2. El día de la celebración de la Junta General de Accionistas, el local señalado para la reunión estará dotado con el equipo humano y técnico preciso a fin de <del>llevar a efecto</del> <u>efectuar</u> el control de entrada de los <del>accionistas</del> asistentes a la reunión y el que resulte necesario para la determinación del quórum de constitución <del>provisional y definitivo</del>, la confección de la lista de asistentes – presentes y representados– y el cómputo de las votaciones.</p>

<p>3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá solicitar a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.</p>	<p>3. Para el desarrollo de tales actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Sociedad podrá solicitar a “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.” (<del>Iberclear</del> <u>IBERCLEAR</u>) la relación de accionistas de la Sociedad y el número de acciones que figuren a nombre de cada uno.</p>
<p><b>Artículo 17. Oficina del Accionista</b></p>	<p><b>Artículo <del>17-24</del>. Oficina del Accionista</b></p>
<p>En un lugar visible del local señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de:</p>	<p>En un lugar visible del local señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas la Sociedad instalará una Oficina del Accionista con la finalidad de:</p>
<p>a) Atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas.</p>	<p>a) Atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas.</p>
<p>b) Atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.</p>	<p>b) Atender e informar a los asistentes <del>y a los accionistas</del> que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito.</p>
<p>c) Facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes. También</p>	<p>c) Facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. Se exceptúan aquellas propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y que, por tal motivo, no puedan materialmente entregarse en forma escrita a todos los asistentes.</p>

<p>se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdo.</p>	<p>También se pondrá a disposición de <del>los asistentes</del><u>estos</u> copia de los informes de administradores y demás documentación <del>que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas</del><u>relativa a las</u> propuestas de acuerdo.</p>
<p><b>TITULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>	<p><b>TITULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</b></p>
<p><b>Artículo 18. Apertura del local y control de entrada</b></p>	<p><b>Artículo <del>18.</del><u>25.</u> Apertura del local y control de entrada</b></p>
<p>1. En el lugar y día previstos, en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen, presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos de la representación.</p>	<p>1. En el lugar y día previstos, <del>en primera o en segunda convocatoria,</del> <u>en el anuncio</u> para la celebración de la Junta General de Accionistas, <u>en primera o en segunda convocatoria,</u> y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio <del>de convocatoria</del>), <del>podrán</del> los accionistas o <del>quienes válidamente les representen,</del> <u>presentar sus representantes deberán presentar los respectivos documentos acreditativos</u> al personal encargado del registro de <del>accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos de la representación</del><u>asistentes.</u></p>
<p>Los accionistas y, en su caso, los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y medios acreditativos, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero no serán incluidos en la lista de asistentes.</p>	<p>Los accionistas <del>y, en su caso,</del><u>o</u> los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado <del>la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y medios acreditativos</del><u>el registro de asistentes,</u> podrán asistir a la reunión <u>en calidad de invitados</u> (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) <del>pero no serán incluidos en la lista de asistentes.</del></p>

<p>2. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>2. En el supuesto de que, por no concurrir el número de acciones legalmente exigido para que pueda celebrarse la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, esta hubiere de celebrarse en segunda convocatoria, se dejará constancia de tales circunstancias mediante la correspondiente diligencia que se incluirá en el acta de la Junta General de Accionistas.</p>
<p><b>Artículo 19. Mesa, Presidencia y Secretaría</b></p>	<p><b>Artículo <del>19.26.</del> Mesa, Presidencia y Secretaría</b></p>
<p>1. Llegada la hora señalada en la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas, se constituirá la Mesa. Junto al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas, formarán la Mesa los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este <i>Reglamento</i>, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas, a instancia del mismo, en relación con el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>1. <del>Llegada la hora señalada en la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas, se constituirá la Mesa. Junto al</del> <u>La Mesa estará formada por el</u> presidente y <del>al</del> <u>el</u> secretario de la Junta General de Accionistas, <del>formarán la Mesa y por</del> los restantes miembros del Consejo de Administración asistentes a la reunión. Sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen en este <i>Reglamento</i>, la Mesa asistirá al presidente de la Junta General de Accionistas, <del>a instancia del mismo, en relación con</del> <u>en</u> el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>2. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los <i>Estatutos Sociales</i>; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.</p>	<p>2. Actuará como presidente de la Junta General de Accionistas el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el vicepresidente del Consejo de Administración; si existieran varios vicepresidentes del Consejo de Administración se estará al orden establecido en los <i>Estatutos Sociales</i>; y, en defecto de los anteriores, la persona que designe la Mesa.</p>
<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General de Accionistas. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el</p>	<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el secretario de la Junta General de Accionistas. Actuará como secretario de la Junta General de Accionistas el secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el</p>

<p>vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>	<p>vicesecretario del Consejo de Administración; en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.). A falta de los anteriores, actuará como secretario de la Junta General de Accionistas la persona que designe la Mesa.</p>
	<p><u>4.</u> <u>Lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores también será de aplicación en el caso de que el presidente o el secretario, en cada caso, hubieran de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, en lo que respecta a la situación de estos en el ejercicio de sus funciones.</u></p>
<p>4. Adicionalmente, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier persona que tenga por conveniente.</p>	<p><u>5.</u> <del>4-</del>Adicionalmente, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá hacerse asistir, <del>si lo desea,</del> por cualquier persona que tenga por conveniente.</p>
<p><b>Artículo 20. Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><b>Artículo <del>20-27.</del> Funciones del presidente de la Junta General de Accionistas</b></p>
<p>1. El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable de la dirección de la reunión, tendrá en general las más amplias facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo y, entre otras, las siguientes:</p>	<p>1. El presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable <del>de la dirección</del><u>del desarrollo</u> de la reunión, tendrá en general las <del>más amplias</del> facultades que resulten necesarias <del>para su mejor desarrollo</del><u>a estos efectos (incluyendo las de orden y disciplina)</u> y, entre otras, las siguientes:</p>
<p>a) Abrir la sesión.</p>	<p>a) Abrir la sesión.</p>
<p>b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.</p>	<p>b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.</p>
<p>c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un notario para que levante acta de la reunión.</p>	<p>c) Dar cuenta, en su caso, <del>del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando</del><u>de</u> la presencia de un notario para que levante acta de la reunión <u>como consecuencia</u></p>

	<a href="#">del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración al efecto.</a>
d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la ley y el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.	d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y <del>sus</del> representantes <del>de accionistas</del> , la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto <del>de las acciones</del> de acuerdo con la ley y <del>el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad</del> <a href="#">los Estatutos Sociales</a> .
e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de Accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.	<del>e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de Accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.</del>
f) Dar la palabra a los consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas.	<del>f) Dar</del> <a href="#">Conceder</a> la palabra a los consejeros <del>e altos ejecutivos o a los</del> directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas <del>para informar sobre la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de esta.</del> Cuando el presidente de la Junta General de Accionistas tenga la condición de consejero ejecutivo, dicha exposición podrá ser efectuada <a href="#">directamente por él, total o parcialmente.</a>

g) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.	<del>g) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.</del>
h) Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.	<del>h) Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.</del>
i) Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.	<del>i) Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.</del>
j) Señalar el momento de realizar las votaciones.	<del>j) Señalar el momento de realizar las votaciones.</del>
k) Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.	<del>f) <u>k) Establecer</u> Ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión conforme a las facultades desarrolladas en el artículo 36 posterior. Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, <del>organizar las votaciones y</del> determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.</del>
l) Proclamar el resultado de las votaciones.	<del>l) <u>Proclamar y proclamar</u> el resultado de <del>las votaciones</del> <u>estas</u>.</del>
m) Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas.	<del>g) <u>m)</u> Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas <u>y proponer su prórroga</u>.</del>
n) Proceder a la clausura de la sesión.	<del>h) <u>n)</u> Proceder a la clausura de <u>Clausurar</u> la sesión.</del>
o) Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado	<del>e) Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado</del>



desarrollo de la reunión.	<del>desarrollo de la reunión.</del>
2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.	2. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.
3. Si el presidente de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los <i>Estatutos Sociales</i> y en el artículo 19.2 anterior.	<del>4. Si el presidente de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los <i>Estatutos Sociales</i> y en el artículo 19.2 anterior.</del>
	3. <u>El presidente de la Junta General de Accionistas podrá designar a un representante de la Sociedad que exponga de forma sistematizada ante la Junta General de Accionistas aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas de la Sociedad -aunque no asistan ni estén representados en la Junta General de Accionistas- hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación, y que el presidente de la Junta General de Accionistas considere convenientes exponer.</u>
	<u>Dicho representante podrá exponer también aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</u>
<b>Artículo 21. Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas</b>	<b>Artículo <del>21-28.</del> Funciones del secretario de la Junta General de Accionistas-</b>
1. Serán funciones del secretario de la Junta General de Accionistas las siguientes:	1. <del>Serán funciones del</del> <u>El</u> secretario de la Junta General de Accionistas <u>asistirá al presidente con carácter general y ejercerá, en particular,</u> las siguientes <u>funciones:</u>

<p>a) Declarar la constitución de la Mesa.</p>	<p>a) Declarar la constitución de la Mesa.</p>
	<p><u>b)</u> <u>Elaborar por delegación del presidente la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistema que determine el presidente.</u></p>
<p>b) Dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum de accionistas que asisten, con carácter provisional o definitivo, señalando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y de acciones representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital que representan dichas acciones, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.</p>	<p><u>c)</u> <del>b)</del> Dar cuenta a la Junta General de Accionistas, por delegación de su presidente, del quórum <del>de accionistas que asisten, con carácter provisional o definitivo,</del> señalando el número de accionistas presentes y <del>el de representados, el número de acciones presentes y de acciones representadas,</del> con indicación del porcentaje <del>del</del> <u>de</u> capital social que <del>unas y otras</del> representan <u>y así como,</u> el número <del>total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital que representan dichas acciones, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera</del> <u>de acciones presentes y representadas también con la especificación anterior.</u></p>
<p>c) Leer, en su caso, o dar cuenta resumida de los términos esenciales del anuncio de convocatoria, del texto de las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración y de aquellos otros extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, deba informar a la Junta General de Accionistas. No será preceptiva la lectura del anuncio de convocatoria, de las propuestas de acuerdo ni de los restantes</p>	<p><u>d)</u> <del>e)</del> <del>Leer, en su caso, o dar cuenta resumida de los términos esenciales del anuncio de convocatoria, del texto de las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración y de aquellos otros</del> <u>Dar cuenta de aquellos</u> extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la ley o al Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad,</del> deba informar a la Junta General de Accionistas. <del>No será preceptiva la lectura del anuncio de convocatoria, de las propuestas de acuerdo ni de los</del></p>

documentos relativos a la Junta General de Accionistas cuando dicha documentación haya sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.	<del>restantes documentos relativos a la Junta General de Accionistas cuando dicha documentación haya sido puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.</del>
d) Asistir al presidente de la Junta General de Accionistas en la resolución de las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o votos a distancia.	<del>d) Asistir al presidente de la Junta General de Accionistas en la resolución de las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o votos a distancia.</del>
e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.	e) Redactar, en su caso, el acta de Junta General de Accionistas.
f) Y, en general, ejercitar, por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas, las facultades necesarias de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.	f) <del>Y, en general, ejercitar</del> <u>Ejercitar</u> , por indicación del presidente de la Junta General de Accionistas, las facultades <del>necesarias</del> de orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos.
2. Si el secretario de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los <i>Estatutos Sociales</i> y en el artículo 19.3 anterior.	<del>2. Si el secretario de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los <i>Estatutos Sociales</i> y en el artículo 19.3 anterior.</del>
<b>Artículo 22. Constitución</b>	<b>Artículo <del>22-29</del>. Constitución</b>
1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> , teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.	1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> , teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para la adopción de acuerdos	2. <del>No obstante lo previsto en el párrafo anterior,</del> <u>Para</u> la adopción de

<p>sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 21.2 de los <i>Estatutos Sociales</i>, habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, las dos terceras partes (2/3) del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital social.</p>	<p>acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación del artículo 21.2 de los <i>Estatutos Sociales</i>, habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, <u>al menos</u> las dos terceras partes <del>(2/3)</del> del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, <u>al menos</u> el sesenta por ciento <del>(60%)</del> de dicho capital social.</p>
<p>3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.</p>	<p>3. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.</p>
<p>4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley o los <i>Estatutos Sociales</i>, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.</p>	<p>4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley o <del>los <i>Estatutos Sociales</i></del> <u>con el Sistema de gobierno corporativo</u>, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social <u>mínimo</u> y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados; <u>al tiempo de constitución de</u> la Junta General de Accionistas, <u>esta</u> se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o <u>del consentimiento</u> de tales accionistas.</p>
<p><b>Artículo 23. Lista de asistentes</b></p>	<p><b>Artículo <del>23-30</del>. Lista de asistentes</b></p>
<p>1. Constituida la Mesa y antes de entrar en el orden del día de la convocatoria, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del</p>	<p>1. <del>Constituida la Mesa y antes</del> <u>Antes</u> de entrar en el orden del día de la <del>convocatoria, se</del> <u>reunión, el secretario</u> formará la lista de asistentes, <del>expresando el carácter o representación de cada uno y que</del> <u>especificará quiénes asisten como accionistas y quiénes lo hacen como representantes, así como</u> el número de</p>

<p>capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.</p>	<p>acciones, propias o ajenas, con <del>las</del> que <del>concurran</del> <u>concurra cada uno</u>. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. La lista de asistentes incluirá, como accionistas presentes, aquellos que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en el Sistema de gobierno corporativo <del>de la</del> <u>Sociedad</u>.</p>
<p>2. La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente de la misma.</p>	<p>2. La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente <del>de la misma</del>.</p>
<p>3. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este <i>Reglamento</i>, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.</p>	<p>3. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este <i>Reglamento</i>, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.</p>
<p>4. Es competencia del secretario de la Junta General de Accionistas, que la ejerce por delegación del presidente de la misma, la elaboración de la lista de asistentes. El secretario de la Junta General de Accionistas contará con el auxilio de los medios y sistemas que determine el presidente de la misma para la elaboración de la lista y, en su caso, para el cómputo de las votaciones.</p>	<p><del>4. Es competencia del secretario de la Junta General de Accionistas, que la ejerce por delegación del presidente de la misma, la elaboración de la lista de asistentes. El secretario de la Junta General de Accionistas contará con el auxilio de los medios y sistemas que determine el presidente de la misma para la elaboración de la lista y, en su caso, para el cómputo de las votaciones.</del></p>
<p>5. La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.</p>	<p><u>4.</u> <del>5.</del> La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.</p>

<b>Artículo 24. Apertura de la sesión</b>	<b><del>Artículo 24. Apertura de la sesión</del> <u>31. Solicitudes de intervención de los accionistas. Identificación</u></b>
<p>1. Antes de la apertura de la Junta General de Accionistas, su presidente o, por su delegación, el secretario de la misma, hará públicos los datos provisionales o definitivos relativos al número de accionistas presentes y al de representados, al número de acciones presentes y al de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y al número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.</p>	<p><del>1. Antes de la apertura de la Junta General de Accionistas, su presidente o, por su delegación, el secretario de la misma, hará públicos los datos provisionales o definitivos relativos al número de accionistas presentes y al de representados, al número de acciones presentes y al de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y al número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.</del></p>
<p>Si, a la vista de los referidos datos, se constata el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General de Accionistas y que esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el presidente de la Junta General de Accionistas la declarará válidamente constituida y dará inicio a la sesión. En el caso de que los referidos datos fuesen provisionales, se proporcionarán a la Junta General de Accionistas los datos definitivos antes de deliberar sobre los puntos del orden del día.</p>	<p><del>Si, a la vista de los referidos datos, se constata el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General de Accionistas y que esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el presidente de la Junta General de Accionistas la declarará válidamente constituida y dará inicio a la sesión. En el caso de que los referidos datos fuesen provisionales, se proporcionarán a la Junta General de Accionistas los datos definitivos antes de deliberar sobre los puntos del orden del día.</del></p>
<p>2. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la reunión.</p>	<p><del>2. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la reunión.</del></p>
<p>3. Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las</p>	<p><del>3. Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las</del></p>

<p>manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de socios concurrentes y al capital social presente.</p>	<p><del>manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de socios concurrentes y al capital social presente.</del></p>
<p><b>Artículo 25. Solicitudes de los accionistas. Identificación</b></p>	<p><del><b>Artículo 25. Solicitudes de los accionistas. Identificación</b></del></p>
<p>Los accionistas que deseen intervenir y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria o formular propuestas, deberán solicitarlo en el momento en que el presidente de la Junta General de Accionistas indique y antes de que abra el turno de intervenciones, ante la Oficina del Accionista o ante quién se indique a estos efectos, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.</p>	<p>Los accionistas que deseen intervenir <del>y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día de la convocatoria o formular propuestas, deberán solicitarlo en el momento en que el presidente</del> <u>deen</u> la Junta General de Accionistas <del>indique y deberán solicitarlo</del> <u>antes de que abra el turno de intervenciones</u> <u>la apertura de la sesión</u>, ante la Oficina del Accionista o ante quién se indique a estos efectos, haciendo constar su nombre y apellidos y, en su caso, la denominación social del accionista persona jurídica al que representen, así como el número de acciones de las que son titulares y/o las que representan.</p>
<p><b>Artículo 26. Informes</b></p>	<p><del><b>Artículo 26.</b></del> <u><b>Artículo 32. Informes</b></u></p>
	<p><u>1. Una vez formada la lista de asistentes e informados estos sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria, se expondrán, en su caso, los informes que correspondan por parte de los consejeros ejecutivos o de los directivos o las personas designadas al efecto por el Consejo de Administración. En particular, se informará a los accionistas sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en el Informe anual de gobierno corporativo en materia de gobierno corporativo, incidiendo en los cambios que se hayan producido desde la última Junta General de Accionistas y en las recomendaciones de gobierno corporativo cuyo incumplimiento la Sociedad haya explicado en dicho informe, en su caso.</u></p>

	<p>2. <u>En caso de que las cuentas anuales presenten salvedades, el Consejo de Administración podrá acordar que el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el auditor de cuentas de la Sociedad las expliquen a la Junta General de Accionistas.</u></p>
	<p><u><b>Artículo 33. Ratificación, en su caso, de la constitución de la Junta General de Accionistas</b></u></p>
<p>1. Mientras los accionistas que deseen hacer uso de la palabra se identifican y acreditan conforme a lo establecido en el artículo anterior, el secretario de la Junta General de Accionistas, por indicación de su presidente, informará a la misma sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria.</p>	<p>1. <del>Mientras los accionistas que deseen hacer uso de la palabra se identifican y acreditan conforme a lo establecido en el artículo anterior, el secretario de la Junta General de Accionistas, por indicación de su presidente, informará a la misma sobre las publicaciones del anuncio de convocatoria.</del> <u>Antes del comienzo del turno de intervenciones, el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario, dará lectura de los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.</u></p>
<p>2. A continuación, proseguirá el desarrollo de la reunión con la exposición, en su caso, de los informes que correspondan por parte del presidente de la Junta General de Accionistas y de los miembros del Consejo de Administración o de las personas designadas al efecto por el presidente de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>2. <del>A continuación, proseguirá el desarrollo de la reunión con la exposición, en su caso, de los informes que correspondan por parte del presidente de la Junta General de Accionistas y de los miembros del Consejo de Administración o de las personas designadas al efecto por el presidente de la Junta General de Accionistas.</del> <u>Comunicados públicamente estos datos, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, ratificará su válida constitución, en primera o en segunda</u></p>



	<u>convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.</u>
3. Tras ello y, en todo caso, antes de las votaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas abrirá el turno de intervención de los accionistas.	3. <del>Tras ello y, en todo caso, antes de las votaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas abrirá el turno de intervención de los accionistas.</del> <u>En caso de que proceda, el presidente de la Junta General de Accionistas advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento efectuado para que levante acta de la reunión.</u>
	4. <u>Si hubiera sido requerido un notario para levantar acta de la reunión, preguntará este a la Junta General de Accionistas y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones efectuadas por el presidente o por el secretario de la Junta General de Accionistas sobre el número de accionistas concurrentes y el capital social presente y representado.</u>
<b>Artículo 27. Turno de intervención de los accionistas</b>	<b>Artículo <del>27.</del>34. Turno de intervención de los accionistas</b>
1. Las intervenciones de los accionistas debidamente acreditados se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario de la Junta General de Accionistas. Ningún accionista podrá intervenir para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de las propuestas de acuerdo que puedan legalmente formularse fuera del orden del día de la convocatoria, o sin haberle sido concedido el uso de la palabra.	1. Las intervenciones de los accionistas <del>debidamente acreditados</del> <u>o sus representantes</u> se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario <del>de la Junta General de Accionistas.</del> Ningún accionista <u>o representante</u> podrá intervenir <u>sin haberle sido concedido el uso de la palabra, o</u> para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, <del>sin perjuicio de las propuestas de acuerdo que puedan legalmente formularse fuera del orden del día de la convocatoria, o sin haberle sido concedido el uso de la palabra,</del> <u>salvo previsión legal en otro</u>

	<u>sentido.</u>
<p>2. Los accionistas deberán hacer un uso razonable de su facultad tanto en relación con la duración de su intervención, que deberá ser breve y concisa, como con su contenido que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto de la Junta General de Accionistas y los demás asistentes. Los intervinientes dispondrán de un máximo de cinco (5) minutos para cada intervención, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la Junta General de Accionistas. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.</p>	<p>2. Los accionistas <u>o sus representantes</u> deberán hacer un uso razonable de su <del>facultad</del><u>derecho de intervención</u> tanto en relación con <del>la</del><u>su</u> <del>duración de su intervención, que deberá ser breve y concisa, de un máximo de cinco minutos sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente,</del> como con su contenido, que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto <del>de la Junta General de Accionistas y los demás asistentes. Los intervinientes dispondrán de un máximo de cinco (5) minutos para cada intervención, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la Junta General de Accionistas. No obstante lo anterior,</del> <u>y los demás asistentes. Cuando</u> el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso <u>los principios de</u> la igualdad de trato <u>y no discriminación</u> entre los <del>accionistas</del> intervinientes <del>y el principio de no discriminación.</del></p>
<p>3. Aquellos accionistas que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta de la Junta General de Accionistas. En todo caso, si alguno solicitase que su intervención conste literalmente en el acta de la reunión, habrá de entregarla por escrito en ese momento a la Oficina del Accionista, que se la remitirá al secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su</p>	<p>3. Aquellos accionistas <u>o sus representantes</u> que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta <del>de la Junta General de Accionistas. En todo caso, si alguno solicitase que</del> <u>Esto se exigirá para el caso de requerir la constancia literal de</u> su intervención <del>conste literalmente en el acta de la reunión, habrá de entregarla por escrito en ese momento a</del> <u>En este caso,</u> la Oficina del Accionista, <del>que se la</del> remitirá <u>el</u></p>

<p>cotejo en el momento de su intervención.</p>	<p><del>texto</del> al secretario <del>de la Junta General de Accionistas</del> o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de <del>su</del> <u>la</u> intervención.</p>
	<p>4. <u>Además, durante el turno de intervención de los accionistas, el representante de la Sociedad designado por el presidente de la Junta General de Accionistas podrá exponer, de forma sistematizada, aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas hayan hecho llegar a la Sociedad a través de otros cauces de participación y aquellas otras cuestiones que planteen los asistentes a la Junta General de Accionistas que prefieran formularle sus preguntas para que las traslade al presidente.</u></p>
<p><b>Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><b>Artículo <del>28-35</del>. Derecho de información durante la Junta General de Accionistas</b></p>
<p>1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 25 anterior.</p>	<p>1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes <del>debidamente</del> <del>acreditados</del> podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor <u>de cuentas</u>. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo <del>25</del><u>31</u> anterior.</p>
<p>2. Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que:</p>	<p>2. <del>Los consejeros estarán obligados a</del> <u>La Sociedad deberá</u> facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo <del>en los casos en que lo</del> <u>dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 anterior y sin perjuicio de lo</u></p>

	<a href="#">previsto en el apartado 5 de dicho precepto.</a>
a) Hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.	<del>a) Hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.</del>
b) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.	<del>b) La petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.</del>
c) La información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva.	<del>c) La información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva.</del>
d) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.	<del>d) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</del>
3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de este, por el presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el secretario de la Junta General de Accionistas, un consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el presidente de la Junta General de Accionistas.	<del>3. La información o aclaración solicitada será facilitada</del> <a href="#">Las informaciones o aclaraciones solicitadas serán facilitadas</a> por el presidente <del>de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de este, por el presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el secretario de la Junta General de Accionistas, un consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas</del> <a href="#">o por cualquier otra persona que este</a> designe <del>el presidente de la Junta General de Accionistas.</del>

<p>4. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, se proporcionará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la misma.</p>	<p>4. En caso de que, <del>por cualquier motivo,</del> no sea posible <del>satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas</del> <u>responder a la solicitud de información, aclaración o pregunta en el propio acto, esta se proporcionará</u> <del>remitirá</del> por escrito <del>la información solicitada al accionista interesado</del> dentro de los siete <del>(7)</del> días siguientes <del>al de la terminación de la misma.</del></p>
	<p><u>5. La vulneración del derecho de información previsto en este artículo solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.</u></p>
<p><b>Artículo 29. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas</b></p>	<p><b>Artículo <del>29,36</del>. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas</b></p>
<p>1. Las facultades de intervención y las solicitudes de información se ejercerán una sola vez, no siendo posible que el mismo accionista vuelva a ejercer dichas facultades una vez finalizado su turno de intervención. Durante dicho turno, el accionista interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.</p>	<p>1. Las facultades de intervención y las solicitudes de información se ejercerán una sola vez, <del>no siendo posible que el mismo accionista vuelva a ejercer dichas facultades una vez finalizado su turno de intervención.</del> <u>Durante el</u> <del>turno de intervenciones,</del> el <del>accionista</del> interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria.</p>
<p>2. En ejercicio de sus facultades de</p>	<p>2. En ejercicio de sus facultades de</p>

ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:	ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:
a) Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista.	a) Prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada <del>accionista</del> <u>interviniente</u> .
b) Decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención, sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de remitir la información por escrito en el plazo de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.	b) Decidir el orden de las respuestas <del>a los accionistas</del> y si <del>las mismas</del> <u>estas</u> se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención, <del>sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de remitir la información por escrito en el plazo de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.</del>
c) Poner fin a las intervenciones de los accionistas.	c) Poner fin a las intervenciones de los accionistas.
d) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.	d) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.
e) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista.	e) Llamar al orden a los <del>accionistas</del> intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista.
f) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su	f) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su

<p>intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</p>	<p>intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra <del>y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</del></p>
<p>g) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.</p>	<p>g) Denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.</p>
<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala, para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas.</p>	<p>3. El presidente de la Junta General de Accionistas procurará mantener el orden en la sala; para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas. <u>Si considerase que la intervención o la conducta de un asistente puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarle a que abandone el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión.</u></p>
<p>4. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los accionistas sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las</p>	<p>4. El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los <del>accionistas</del><u>intervenientes</u> sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de</p>

<p>propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo (tanto sobre puntos del orden del día como ajenos al orden del día) será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo 34.2 de este <i>Reglamento</i>, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.</p>	<p>aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo <del>(tanto sobre puntos del orden del día como ajenos al orden del día)</del> será de aplicación el procedimiento establecido en la letra b) del artículo <u>34.240.2</u> de este <i>Reglamento</i>, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.</p>
<p><b>Artículo 30. Ratificación, en su caso, de la constitución de la Junta General de Accionistas</b></p>	<p><del><b>Artículo 30. Ratificación, en su caso, de la constitución de la Junta General de Accionistas</b></del> <u><b>37. Suspensión provisional</b></u></p>
<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones, se procederá, si los datos previamente facilitados hubieran tenido el carácter de provisionales, a cerrar la lista de asistentes y el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, su secretario, dará lectura a los datos definitivos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.</p>	<p><del>1.— Una vez finalizadas las intervenciones, se procederá, si los datos previamente facilitados hubieran tenido el carácter de provisionales, a cerrar la lista de asistentes y el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, su secretario, dará lectura a los datos definitivos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y el de representados, el número de acciones presentes y el de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.</del></p>
<p>2. Comunicados públicamente estos datos, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, ratificará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos, según la concurrencia a la Junta General de Accionistas de acuerdo con la lista de asistentes.</p>	<p><del>2.— Comunicados públicamente estos datos, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, ratificará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos, según la concurrencia a la Junta General de Accionistas de acuerdo con la lista de</del></p>



	<del>asistentes.</del>
3. Ratificada la constitución de la Junta General de Accionistas, en caso de asistencia de notario para levantar acta notarial de la reunión, los accionistas concurrentes podrán expresar al notario, para su debida constancia en el acta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta General de Accionistas o sobre los datos de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.	<del>3.—Ratificada la constitución de la Junta General de Accionistas, en caso de asistencia de notario para levantar acta notarial de la reunión, los accionistas concurrentes podrán expresar al notario, para su debida constancia en el acta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta General de Accionistas o sobre los datos de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.</del>
<b>Artículo 31. Suspensión provisional</b>	<del><b>Artículo 31. Suspensión provisional</b></del>
1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran incidencias que transitoriamente impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.	1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran incidencias que transitoriamente impidan el normal desarrollo de la reunión, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El presidente <del>de la Junta General de Accionistas</del> podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los <del>presentes</del> <u>asistentes</u> y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el <del>buen orden</del> <u>desarrollo</u> de la reunión.
2. Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el presidente de la Junta General de Accionistas consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga, por cualquier motivo, no fuera adoptado, el presidente de la Junta General de Accionistas levantará inmediatamente la sesión.	2. Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el presidente <del>de la Junta General de Accionistas</del> consultará con la Mesa a fin de que la Junta General de Accionistas acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga, <del>por cualquier motivo,</del> no fuera adoptado, el presidente <del>de la Junta General de Accionistas</del> levantará inmediatamente la sesión.

Artículo 32. Prórroga	Artículo <del>32-38</del> . Prórroga
<p>1. La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General de Accionistas, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o a solicitud de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte (1/4) del capital social concurrente. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas, <del>siempre y cuando exista</del> <u>concurriendo</u> causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente <del>de la Junta General de Accionistas</del>, de la mayoría de los consejeros asistentes a la reunión o <del>a solicitud</del> <u>a</u> <del>solicitud</del> <u>solicitud</u> de un número de <del>socios</del> <u>accionistas</u> que representen, al menos, <del>la cuarta parte (1/4)</del> <u>el veinticinco por ciento</u> del capital social concurrente. <del>Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se</del> <u>Se</u> considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>
<p>2. Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley o en los <i>Estatutos Sociales</i> para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas reuniones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.3.</p>	<p>2. Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, <del>en su caso</del>, el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley o en <del>los Estatutos Sociales</del> <u>el Sistema de gobierno corporativo</u> para su válida constitución. <del>Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas reuniones, las mayorías necesarias</del> <u>La concurrencia del quórum necesario</u> para la adopción de acuerdos <del>continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de</del> <u>se determinará conforme a</u> los datos resultantes de <del>dicha lista</del> <u>la lista inicial de asistentes, aunque alguno de los accionistas incluidos no asistiera a las sucesivas reuniones</u>, sin perjuicio de lo previsto en el artículo <del>35.3</del> <u>41.3</u>.</p>

TITULO VI. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	TITULO VI. VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
<b>Artículo 33. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia</b>	<b>Artículo <del>33</del><u>39</u>. Emisión del voto a distancia; facultades para el desarrollo de la representación y el voto a distancia</b>
1. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de la persona que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.	1. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de la persona que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.
2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco.	2. Para la emisión del voto mediante correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco, <u>y el sentido del voto en estos casos.</u>
3. El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.	3. El voto mediante correspondencia electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida, <u>o empleando las claves personales a las que hace referencia la letra c del artículo 19.2 anterior</u> u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.
4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al	4. El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro <del>(24)</del> horas del día inmediatamente anterior

previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.	al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.
5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:	5. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:
a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.	a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta.
b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.	b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.	c) En caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia, <u>dentro del plazo establecido.</u>
6. Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.	6. Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y <u>que</u> se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.
7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través	7. En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su

<p>de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i>, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.</p>	<p>representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este <i>Reglamento</i>, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.</p>
<p>8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.</p>	<p>8. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.</p>
<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido; (ii) reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 4 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, en su caso, los votos a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>	<p>En particular, el Consejo de Administración podrá: <del>(i)</del> regular la utilización de <a href="#">claves personales y otras</a> garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido; <del>(ii)</del> <a href="#">y para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica. Asimismo podrá</a> reducir el plazo de antelación <a href="#">de veinticuatro horas</a> establecido <del>en el apartado 4 anterior</del> para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia <a href="#">y de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica</a>; y <del>(iii)</del> admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, <del>en su caso,</del> los votos a distancia <a href="#">y las representaciones</a> recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.</p>
<p>El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a dichos</p>	<p>El Consejo de Administración queda igualmente facultado para desarrollar los procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia en general, incluidas las reglas de prelación y conflicto aplicables a</p>

<p>supuestos. La <i>Guía del accionista</i> y las demás reglas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>	<p>dichos supuestos. La <i>Guía del accionista</i> y las demás reglas de desarrollo que pueda adoptar el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.</p>
<p>El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, y comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes; y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de las mismas.</p>	<p>El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde <del>la</del> <u>su</u> constitución <del>de la misma</del>, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, <del>y</del> <u>comprobar</u> la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes; <del>y</del> <u>comprobar</u> y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, <u>(en particular de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación)</u> así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad</del> y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de <del>las mismas</del> <u>estas</u>.</p>
<p><b>Artículo 34. Votación de las propuestas de acuerdo</b></p>	<p><b>Artículo <del>34</del>.<u>40</u>. Votación de las propuestas de acuerdo</b></p>
<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este <i>Reglamento</i>, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria o sobre</p>	<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este <i>Reglamento</i>, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria <u>y, en</u></p>

<p>aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y al Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.</p>	<p><u>su caso</u>, o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y al Sistema de gobierno corporativo <del>de la Sociedad</del>.</p>
<p>El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada su derecho de voto.</p>	<p>El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, <del>a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada su derecho de voto.</del> <u>En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; (ii) en la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en el Sistema de gobierno corporativo.</u></p>
<p>El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que,</p>	<p>El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. <del>En todo caso.</del> <u>Salvo que el presidente de la Junta General de Accionistas decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo,</u></p>

<p>por tanto, proceda someterlas a votación.</p>	<p>decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.</p>
<p>No será necesario que el secretario de la Junta General de Accionistas dé lectura previa al texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración cuando dichos textos hayan sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas. En este supuesto, podrá realizarse una lectura resumida o extractada cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario de la Junta General de Accionistas.</p>	<p><del>No será necesario que el secretario de la Junta General de Accionistas dé lectura previa al texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración cuando dichos textos hayan sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas. En este supuesto, podrá realizarse una lectura resumida o extractada cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario de la Junta General de Accionistas.</del></p>
<p>2. Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:</p>	<p>2. Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:</p>
<p>a) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o,</p>	<p>a) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, <del>mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención</del> <u>haciéndolo</u></p>



<p>en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.</p>	<p><u>constar</u> al notario <u>o al personal que lo asista</u> (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas) <del>o personal que le asista</del>, para su constancia en <u>el acta de la reunión</u>; las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia <u>de ello</u> ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, <u>ante</u> el secretario de la Junta General de Accionistas) <del>de su abandono de la reunión</del>.</p>
<p>b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones</p>	<p>b) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, <u>ante</u> al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en <u>el acta de la reunión</u>; las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que</p>

<p>cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.</p>	<p>se refiere este <i>Reglamento</i>; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.</p>
<p>3. El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.</p>	<p>3. <del>El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados.</del> Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.</p>
<p>4. Asimismo, siempre que ello sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos conforme a las instrucciones de dichos clientes.</p>	<p>4. Asimismo, siempre que <del>ello sea posible legalmente</del> y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, a juicio del Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan fraccionar sus votos <u>y ejercitarlos en sentido divergente</u> conforme a las instrucciones de dichos clientes.</p>
<p><b>Artículo 35. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b></p>	<p><b>Artículo <del>35</del>41. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b></p>
<p>1. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidas por la ley o los <i>Estatutos Sociales</i>. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el artículo 30 de los</p>	<p>1. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías <del>de votos</del> exigidas por la ley o los <i>Estatutos Sociales</i>. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista, de los supuestos de conflicto de interés previstos en el</p>

<p><i>Estatutos Sociales</i>, de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los <i>Estatutos Sociales</i> y de las restricciones derivadas de la ley.</p>	<p>artículo <del>30</del><u>28</u> de los <i>Estatutos Sociales</i>, de los restantes supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los <i>Estatutos Sociales</i> y de las restricciones derivadas de la ley.</p>
<p>2. La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior.</p>	<p>2. <del>La aprobación de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho de voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo</del><u>Salvo en</u> los supuestos en los que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> exijan una mayoría superior, <u>la Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra.</u></p>
<p>3. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los <i>Estatutos Sociales</i>, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.</p>	<p><del>3.</del>—A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes <del>y</del><u>o</u> representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo <del>o acuerdos</del> de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los <i>Estatutos Sociales</i>, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.</p>
<p>4. Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el</p>	<p><del>4.</del><u>3.</u> Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el</p>

<p>momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.</p>	<p>momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas <u>o sus representantes</u> quieran hacer <u>al notario o al personal que los asista, o en su caso,</u> al secretario de la Junta General de Accionistas <del>o, en su caso, al notario,</del> acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.</p>
<p>5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.</p>	<p><u>4.</u> <del>5.</del> Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos <u>emitidos</u>, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones <u>y votos en blanco</u>.</p>
<p><b>TITULO VII. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN</b></p>	<p><b>TITULO VII. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN</b></p>
<p><b>Artículo 36. Finalización</b></p>	<p><b>Artículo <del>36.42.</del> Finalización</b></p>
<p>Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá la misma y su presidente la clausurará, levantando la sesión.</p>	<p>Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá <del>la misma</del><u>esta</u> y su presidente la clausurará, levantando la sesión.</p>
<p><b>Artículo 37. Acta</b></p>	<p><b>Artículo <del>37.43.</del> Acta</b></p>
<p>1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos</p>	<p>1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince <del>(15)</del> días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos</p>

interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.	interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella de presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> establezcan.	2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno <del>de quien hubiera actuado en ella de</del> presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los <i>Estatutos Sociales</i> establezcan.
3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.	3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.
<b>TITULO VIII. ACTUACIONES POSTERIORES</b>	<b>TITULO VIII. ACTUACIONES POSTERIORES</b>
<b>Artículo 38. Publicidad de los acuerdos</b>	<b>Artículo <del>38.</del>44. Publicidad de los acuerdos</b>
1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.	1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante <del>la oportuna</del> comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.
2. El texto de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.	2. El texto de los acuerdos adoptados <del>por la Junta General de Accionistas</del> y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco ( <del>5</del> ) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.
3. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo	3. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo

de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.	de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.
---	--